

Marco de Reasentamiento

**Proyecto de Mejoramiento de Agua Potable y
Aguas Residuales en los Municipios de Moca y
Gaspar Hernández, Provincia Espaillat**

Mayo 2022

Índice

1. INTRODUCCIÓN	5
2. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO	6
2.1 Objetivo	6
2.2. Enfoque	6
2.3. Componentes	6
3. MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL (MAS) DEL BANCO MUNDIAL	11
4. ESTANDAR AMBIENTAL Y SOCIAL (EAS) 5	11
5. OBJETIVOS DEL MRI.....	12
5.1 Principios	13
7.1 Análisis de brechas y medidas previstas para resolverlas entre la política nacional y estándares del Banco Mundial.	22
8. INSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA INVOLUCRADAS EN PROCESOS DE REASENTAMIENTO	43
8.1 Instituciones relacionadas directamente con las intervenciones propias de reasentamiento	43
8.2 Otras instituciones	47
9. PLAN DE REASENTAMIENTO	47
9.1 Objetivo del Plan de Reasentamiento.....	47
9.2 Elaboración de un plan de reasentamiento. Componentes mínimos.....	48
9.3 Posibles impactos	49
9.4 Censo y estudios socioeconómicos de línea de base.	50
9.5 Individuos o Grupos Menos Favorecidos/Vulnerables	51
9.5.1 Resumen de las necesidades de las partes interesadas del proyecto.	53
9.5 Marco institucional.....	56
9.6 Implementación de los procesos de reasentamiento	59
9.7 Elegibilidad.	64
9.8 Valoración y compensación de pérdidas.....	69
9.10 Participación de la comunidad.	75
10. Mecanismo de atención de quejas y reclamos.	77
10.1 Pasos del Mecanismo de atención a quejas y reclamos	78
10.2 Seguimiento, respuesta y apelación	82
10.3 Divulgación	83
10.4 Monitoreo y evaluación	83

10.5. Homogenización del registro de casos	83
10.6 Personal requerido para el funcionamiento operacional del MAQS.....	84
11. PRESUPUESTO	86
12. INDICADORES DE MONITOREO Y MECANISMOS DE REPORTE.	87
Anexo 1. Proceso para la compra de terrenos en la Republica Dominicana	91
Anexo 2. Proceso desplazamientos económicos (vendedores, negocios).....	94
Anexo 3. Procesos derechos de paso INAPA.....	95
Referencias.....	96

Listado de Tablas

Tabla 1. Acciones y posibles afectaciones.....	14
Tabla 2. Comparación entre las leyes y reglamentos nacionales y las disposiciones del estándar 5 del Banco Mundial.....	23
Tabla 3. Procesos para la preparación de los planes de reasentamiento.....	57
Tabla 4. Acciones principales y responsables	59
Tabla 5. Arreglos institucionales para la implementación.	¡Error! Marcador no definido.
Tabla 6. Matriz de elegibilidad de personas afectadas, tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas	65
Tabla 7. Tipo de pérdida de acuerdo con la naturaleza del impacto de cada actividad	70
Tabla 8. Pasos para la adquisición/compra de terrenos de mayor escala	91
Tabla 9. Desplazamientos económicos	94
Tabla 10. Derechos de paso	95

Listado de Acrónimos

Banco Mundial	BM
CORAAMOCA	Corporación Acueducto y Alcantarillado de Moca
EAS	Estándares Ambientales y Sociales
INAPA	Instituto Nacional de Aguas Potables de Alcantarillados
MARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MAS	Marco Ambiental y Social
ONGs	Organizaciones no Gubernamentales
PAP	Personas Afectadas por el Proyecto
PPPI	Plan de Partes Interesadas
UEP	Unidad Ejecutora del Proyecto

1. INTRODUCCIÓN

El “Proyecto de Mejora de Aguas Residuales y Reducción de Pérdidas de Agua en la República Dominicana” (El Proyecto), se inscribe bajo un conjunto de acciones que ha venido realizando el Gobierno de la República Dominicana, para proporcionar acceso a los servicios de agua apta para el consumo humano y saneamiento, y mejorar así, la calidad, cobertura y continuidad de estos servicios en la Espaillat. El Proyecto es un Financiamiento de Inversión en el monto de US 43.5 millones a ser financiado por el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento [BIRF]), y a ser implementado por cinco (5) años.

El proyecto tiene (5) componentes: 1) Infraestructura del suministro de agua y eficiencia; 2) Infraestructura de recolección y tratamiento de aguas residuales; 3) Fortalecimiento de la capacidad institucional; 4) Gestión y seguimiento del proyecto; 5) Componente de respuesta de emergencia para contingencias, CERC.

El Proyecto se ejecutará en los municipios de Moca, San Víctor y Gaspar Hernández, el cual colinda al norte con los municipios Licey al Medio, Juan López, al sur con el distrito municipal Río Verde Arriba, al oeste con Puñal y Guayabal, al este con San Luis y Cayetano Germosén, en la provincia Espaillat.

El Proyecto será de beneficio para los habitantes de las comunidades señaladas. Un estimado preliminar, indica que 118,000 personas obtendrán acceso a un tratamiento mejorado de las aguas residuales en el agregado de los dos municipios y un subconjunto importante obtendrá acceso al alcantarillado sanitario rehabilitado, expandido o nuevo en Moca y Gaspar Hernández. Se estima que aproximadamente 95,000 personas obtendrán acceso a los servicios mejorados de suministro de agua en varios municipios de Espaillat.

2. DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO

2.1 Objetivo

El objetivo del proyecto es aumentar la eficiencia, el acceso, y la calidad de servicios de agua potable y saneamiento en áreas específicas de la República Dominicana.

2.2. Enfoque

El enfoque del proyecto estará localizado con un énfasis en CORAAMOCA, que se encarga de la distribución de agua potable para la Provincia Espaillat. El proyecto también identificará oportunidades de reforma de mayor tamaño para operaciones sectoriales futuras. Además, el Proyecto tendrá en cuenta la crisis de COVID-19 al incluir un Componente de Respuesta a Emergencias Contingentes (CERC por sus siglas en inglés), para apoyar al gobierno a abordar las necesidades identificadas en todo el país durante la respuesta, como medidas de emergencia, promoción de la higiene, equipos y productos químicos para tratamiento de aguas y aguas residuales.

INAPA ha sido designado por su experiencia en gestión de proyectos del Banco Mundial, por la MEPyD y el Ministerio de Hacienda como la sede de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), para que pueda administrar y asegurar el cumplimiento de las normativas y reglas fiduciarias y ambientales/sociales del Banco Mundial, junto con los procesos de monitoreo y evaluación. INAPA tendrá una UGP en Santo Domingo y una oficina en Moca para supervisar la implementación del Proyecto. La oficina en Moca involucrará 4 empleados de CORAAMOCA, pertenecientes a las áreas de Planificación y Desarrollo, Aguas Residuales, Agua Potable y Mantenimiento y Operaciones, para asistir en la supervisión.

La implementación del Marco de Reasentamiento y de los subsecuentes Planes de Reasentamiento, estará a cargo de los especialistas social y ambiental de INAPA, quienes velarán por la buena implementación de los procedimientos establecidos en este plan y de que la participación de las partes interesadas del proyecto se realice de forma oportuna y eficaz.

Estos especialistas tendrán asiento fijo en las oficinas de la Unidad Gestora de Proyectos (UGP) en INAPA, y se apoyarán en sus gestiones de los especialistas ambientales y sociales de CORAAMOCA, quienes estarán supervisando permanentemente las acciones ambientales y sociales del Proyecto.

2.3. Componentes

El Proyecto tiene cinco componentes y se describen a continuación:

Componente 1: Infraestructura del suministro de agua y eficiencia (US \$ 6.02 millones). El objetivo de este componente es mejorar la calidad de los servicios de abastecimiento de agua mediante la reducción de pérdidas técnicas y comerciales y la mejora de la disponibilidad de agua, y como resultado, aumentar la resiliencia a los riesgos relacionados con el clima en el área de servicio de CORAAMOCA. El área urbana de Moca, incluyendo sus distritos municipales y el municipio de San Víctor, es atendida por la Planta de Tratamiento de Agua (PTAR) “La Dura” y un sistema de distribución común. Mientras tanto, el municipio de Gaspar Hernández es servido por pozos profundos. El componente 1 financiará la construcción de las inversiones en

infraestructura en los subcomponentes que se enumeran a continuación. Todos los estudios de factibilidad, diseños y asistencia técnica asociada para reducir los ANR requeridos para el Componente 1 serán financiados bajo el Componente 3 y tomarán en cuenta los riesgos de inundaciones, que podrían abordarse con infraestructura de emergencia (por ejemplo, generadores de respaldo) y servicios de agua que puede ser operativo después de eventos extremos, lo que destaca las medidas de adaptación climática que se han incorporado a las actividades del componente.

Subcomponente 1.1. Rehabilitación de “La Dura”, e instalaciones de producción de agua en Gaspar Hernández (US\$0.45). Este subcomponente financiará mejoras menores en La Dura, la rehabilitación de un pozo profundo, y mejoras a otros dos pozos en Gaspar Hernández para minimizar el riesgo de fallas durante las inundaciones avanzando la agenda de adaptación climática y mejorando aún más la resiliencia climática de los sistemas de suministro de agua que sirven a los municipios de Moca y Gaspar Hernández.

Subcomponente 1.2. Mejoras en sistemas de distribución y expansión de redes en áreas focalizadas, incluyendo entre otras, en las Municipalidades de Moca y Gaspar Hernández (US\$5.57 millones). Este subcomponente financiará mejoras al sistema de distribución a través de la instalación de macro metros, micrómetros, válvulas adicionales para la implementación de áreas de medición distrital, y la rehabilitación de redes de distribución de agua en áreas objetivo, incluyendo, entre otros, los municipios de Moca y Gaspar Hernández. Estas actividades serán fundamentales tanto para detectar el uso ilegal del agua como para reducir las pérdidas físicas en el sistema de distribución, que probablemente sean factores clave de la intermitencia. Este subcomponente también financiará la aplicación de las redes de distribución de agua que incluyen aproximadamente 3,400 nuevas conexiones de servicio en barrios de bajos ingresos, en Moca y Gaspar Hernández. Como resultado de las mejoras en el sistema de distribución, se estima que 105,000 personas adicionales se beneficiarán de un suministro de agua administrado de manera segura. Además, las inversiones en la gestión del lado de la demanda a través de micrómetros y la gestión del lado del suministro a través de la rehabilitación de la red y de las áreas de medición distrital, para reducir las pérdidas de agua, así como la extensión de los servicios de agua a través de nuevas conexiones contribuirán significativamente a la agenda de adaptación climática. La provisión de instalaciones de higiene en las escuelas también se evaluará y financiará según sea necesario. Finalmente, si es necesario, el componente 1 financiará los gastos de reasentamiento relacionados con las mejoras del sistema de distribución y la expansión de redes.

Componente 2. Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (US\$30 millones). El objetivo de este componente es mejorar la recolección y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Moca (dentro del Municipio de Moca) y Gaspar Hernández (dentro del Municipio de Gaspar Hernández). El componente 2 financiará todas las obras de infraestructura relacionadas con la recolección y el tratamiento de aguas residuales y puede financiar los gastos de reasentamiento para la ubicación final de las plantas de tratamiento de aguas residuales. El Proyecto también considerará la posible reutilización de aguas residuales para la agricultura en Moca. El componente 3 financiará estudios de factibilidad, diseños y creación de capacidad para la operación y mantenimiento de las obras de saneamiento y se basará en evaluaciones integrales de riesgos e incorporará medidas de seguridad. Mejores

instalaciones de tratamiento contribuirán a reducir los problemas de calidad del agua agravados por las temperaturas más altas y, por lo tanto, la capacidad reducida de los recursos hídricos para absorber y diluir la contaminación debido a los caudales más bajos durante las sequías y las estaciones secas prolongadas, adaptándose así a la vulnerabilidad climática y mejorando la resiliencia climática.

Subcomponente 2.1. Recolección de aguas residuales en los Municipios de Moca y en Gaspar Hernández (US \$ 17.1 millones). Este subcomponente financiará el reemplazo de los principales colectores de aguas residuales del norte y sur de Moca y la rehabilitación y mejora de su colector central y colectores secundarios, junto con la ampliación de nuevas redes. Esto proporcionará un nuevo acceso a los servicios de recolección de aguas residuales para aproximadamente 10,000 hogares adicionales en el Municipio de Moca. Este subcomponente también financiará conexiones dentro del hogar con instalaciones sanitarias básicas para aproximadamente 2,000 hogares de bajos ingresos en Moca. En Gaspar Hernández, este subcomponente financiará un nuevo sistema de alcantarillado que brindará acceso a servicios de alcantarillado para aproximadamente 2,650 hogares, así como conexiones intradomiciliarias con servicios sanitarios básicos para aproximadamente 1,000 hogares de bajos ingresos. La expansión de la recolección y el tratamiento de aguas residuales reducirá el riesgo de que los desechos de las fosas sépticas se mezclen con las aguas de las inundaciones, lo que hará avanzar la agenda de adaptación climática. En ambos municipios, el subcomponente financiará instalaciones compartidas desagregadas por género donde las soluciones individuales no son posibles en áreas densamente pobladas.

Subcomponente 2.2. Tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Moca y Gaspar Hernández (US \$ 12.9 millones). Las actividades de este subcomponente tienen como objetivo asegurar el tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas recolectadas en los sectores norte, centro y sur de Moca. El subcomponente financiará la construcción de dos PTAR: (i) una para reemplazar la que no funciona en Las Colinas en Moca, y (ii) una segunda en la localidad de Gaspar Hernández. Las soluciones de tratamiento basadas en la naturaleza se considerarán en los estudios de factibilidad de la PTAR de Gaspar Hernández, y los diseños de las PTAR tendrán en cuenta los riesgos de inundaciones para mitigar los posibles daños. Dado que no hay un tratamiento de aguas residuales en funcionamiento ni en Moca ni en Gaspar Hernández, se estima que 90.000 personas se beneficiarán del tratamiento de aguas residuales. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales tendrán en cuenta la necesidad de tratar los residuos sépticos y los lodos fecales generados en las instalaciones de saneamiento in situ. Finalmente, si corresponde, el Componente 2 financiará los gastos de reasentamiento relacionados con los Subcomponentes 2.1. y 2.2.

Componente 3. Fortalecimiento de la capacidad institucional (US \$ 3.24 millones). Este componente se enfocará en el desarrollo de capacidades de CORAAMOCA, incluyendo su capacidad para responder a los riesgos climáticos e impactos relacionados y contribuir a las acciones de adaptación al cambio climático, fortaleciendo el pacto social entre CORAAMOCA y sus usuarios, reduciendo barreras al uso de instalaciones de saneamiento comunal entre mujeres y niñas junto con el establecimiento de servicios de saneamiento en el lugar, el aumento

de la facturación y la recaudación y el apoyo a posibles iniciativas nacionales de reforma de servicios de agua y saneamiento. Este componente también financiará los estudios y diseños de viabilidad de los Componentes 1 y 2.

Subcomponente 3.1. Fortalecimiento de la capacidad técnica, operativa y comercial de CORAAMOCA y la resiliencia a los riesgos climáticos y apoyo a las reformas a nivel nacional (US \$ 2.76 millones). Para mejorar la gestión y prestación de servicios de CORAAMOCA, el subcomponente financiará, entre otras cosas: estudios y diseños de factibilidad para los Componentes 1 y 2 y una evaluación de impacto ambiental y social para el Componente 2; asistencia técnica para el desarrollo de capacidades para preparar auditorías de agua y energía, modelado hidráulico, estrategia de NRW y planes de inversión, catastros actualizados de usuarios y redes, sistemas comerciales y un registro de activos; así como capacitación en O&M de WTP y PTAR, planes de manejo de emergencias, tecnología y equipos mejorados de lectura de medidores, facturación y cobranza, y salud y seguridad de los trabajadores. Además, se fortalecerá la planificación y respuesta ante desastres para la infraestructura y los servicios de agua mediante la elaboración de planes de preparación para emergencias. La mejora de NRW y la modernización de las redes de suministro de agua conducirán a reducciones en las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) resultantes de las ganancias de eficiencia. Este subcomponente apoyará una evaluación de necesidades de capacidad desagregada por género de las funciones operativas y comerciales de CORAAMOCA para identificar áreas para mejorar el desempeño. Esta evaluación también investigará las barreras y oportunidades para aumentar la participación, el reclutamiento, la retención y la promoción de las mujeres dentro de CORAAMOCA para promover la igualdad de género en el lugar de trabajo. Este subcomponente incluirá intervenciones para mejorar la capacidad de gestión y resolución de problemas y utilizará un enfoque de Cuadro de Mando de Gestión del Desempeño para ayudar a CORAAMOCA a establecer y monitorear objetivos operativos y comerciales. El Proyecto también puede respaldar los servicios de consultoría para identificar oportunidades de reforma del sector de agua y saneamiento a nivel nacional, incluida, entre otras cosas, la realización de trabajos preparatorios y el desarrollo de directrices nacionales para las auditorías de energía y agua que podrían utilizarse como ejemplo para una reforma del sistema de agua y saneamiento.

Subcomponente 3.2. Fortalecimiento del pacto social y un servicio de saneamiento inclusivo (US\$0.48 millones). Este subcomponente apoyará el desarrollo e implementación de una Estrategia de Gestión Social orientada a: (i) generar confianza entre los usuarios y CORAAMOCA; (ii) mejorar los niveles de cobranza de pagos; (iii) asegurar un uso eficiente del agua; y (iv) mejorar las conexiones a los colectores de aguas residuales. La Estrategia de Gestión Social incluye pactos sociales que se firmarán entre CORAAMOCA y comunidades de sectores específicos que conforman las redes de distribución para reflejar los acuerdos alcanzados sobre la cantidad de horas de agua que se entregarán por día, la legalización de los usuarios clandestinos, el pago de las facturas del agua. por parte de los clientes y compromisos de conexión a colectores de aguas residuales.

La pandemia mundial de COVID-19 también ha aumentado la importancia y la demanda de lavarse las manos con jabón. Este subcomponente financiará campañas de comunicación para promover el lavado de manos a través de diferentes medios (impresos, digitales y radiales) y

esfuerzos de divulgación social, y en alianza con los comités comunitarios formados bajo el pacto social.

Complementando la construcción de baños básicos compartidos para hogares de bajos ingresos en áreas densamente pobladas bajo el Subcomponente 2.1, el Proyecto contratará una organización no gubernamental (ONG) local para mejorar el uso de estas instalaciones. Este subcomponente apoyará la realización de actividades de saneamiento inclusivo, que incluyen, entre otras, actividades de divulgación y educación y un estudio de línea de base de las barreras para que las mujeres y las niñas utilicen las instalaciones en las áreas objetivo y desarrollar intervenciones dirigidas a abordar los comportamientos que pueden aumentar el uso de instalaciones compartidas. Las actividades estarán dirigidas a los jóvenes, incluidos los niños y niñas adolescentes, y los miembros de la comunidad de los barrios de bajos ingresos que se beneficiarán del Proyecto.

Componente 4: Gestión y seguimiento del proyecto (US \$ 4.13 millones). Este componente brindará apoyo para la gestión, el seguimiento y la evaluación del proyecto. Dados los desafíos institucionales de CORAAMOCA y la falta de experiencia de trabajo con el Banco Mundial, este componente financiará una Unidad de Implementación de Proyectos (UIP) ubicada dentro de INAPA. Este componente financiará: (i) consultores para dotar de personal a la UEP a fin de garantizar el cumplimiento de las normas fiduciarias y ambientales / sociales del Banco Mundial; (ii) la adquisición de bienes y servicios, entre otros, la adquisición de mobiliario de oficina, computadoras y vehículos para la supervisión del proyecto; y (iii) seguimiento y evaluación, y auditorías financieras independientes. La PIU de INAPA, con sede en Santo Domingo, se incrementará con personal ubicado en la provincia de Espaillat para supervisar la implementación del proyecto.

Componente 5: Componente de Respuesta Contingente a Emergencias (CERC) (US \$ 0). El objetivo de este componente es proporcionar una respuesta inmediata para apoyar una respuesta del gobierno a cualquier reconstrucción futura en caso de una crisis o emergencia elegible, según sea necesario. Una crisis o emergencia elegible es un evento que ha causado, o es probable que cause de manera inminente, un impacto económico y / o social adverso importante asociado con crisis o desastres naturales o provocados por el hombre. A solicitud del gobierno, el Banco Mundial reasignará fondos no comprometidos de otros componentes a este componente. El mecanismo para la declaración de emergencia estaría de acuerdo con la legislación local vigente en la República Dominicana. La agencia de implementación, así como los gastos elegibles para este CERC, se determinarán de acuerdo con el Manual del CERC.

3. MARCO AMBIENTAL Y SOCIAL (MAS) DEL BANCO MUNDIAL

El Marco Ambiental y Social (MAS) le permite al Banco Mundial y a los Prestatarios gestionar mejor los riesgos ambientales y sociales de los proyectos y obtener mejores resultados en términos de desarrollo. Se lanzó el 1 de octubre de 2018.

El MAS ofrece una cobertura amplia y sistemática de los riesgos ambientales y sociales. Presenta asimismo importantes avances en áreas tales como la transparencia, la no discriminación, la participación pública y la rendición de cuentas, e incluye funciones más amplias para los mecanismos de atención de quejas y reclamos. De este modo, alinea más estrechamente las medidas de protección ambiental y social del Banco Mundial con las que brindan otras instituciones de desarrollo.

El MAS tiene 10 Estándares Ambientales y Sociales (EAS):

EAS 1: Evaluación y Gestión de Riesgos e Impactos Ambientales y Sociales.

EAS 2: Trabajo y Condiciones Laborales.

EAS 3: Eficiencia en el Uso de los Recursos y Prevención y Gestión de la Contaminación.

EAS 4: Salud y Seguridad Ocupacional.

EAS 5: Adquisición de Tierras, Restricciones sobre el Uso de la Tierra y Reasentamiento Involuntario.

EAS 6. Conservación de la Biodiversidad y Gestión Sostenible de los Recursos Naturales Vivos.

EAS 7: Pueblos Indígenas/Comunidades Locales Tradicionales Históricamente Desatendidas de África Subsahariana.

EAS 8. Patrimonio Cultural.

EAS 9. Intermediarios Financieros.

EAS 10. Participación de las Partes Interesadas y Divulgación de Información.

Este Proyecto aplica el Marco Ambiental y Social del Banco Mundial.

4. ESTANDAR AMBIENTAL Y SOCIAL (EAS) 5

En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener impactos adversos en las comunidades y las personas. La adquisición de tierras¹ o las restricciones sobre el uso de la tierra² relacionadas con el proyecto pueden causar desplazamiento físico (reubicación, pérdida de tierras o de viviendas), desplazamiento económico (pérdida de tierras, bienes o acceso a bienes, que conduzcan a la pérdida de fuentes de ingresos u otros medios de subsistencia)³, o ambos. El

término “reasantamiento involuntario” se refiere a estos impactos. El reasantamiento se considera involuntario cuando las personas o las comunidades afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras ni a las restricciones sobre el uso de la tierra que generan desplazamientos.

La experiencia y las investigaciones indican que el desplazamiento físico y económico, si no se mitiga, puede dar lugar a graves riesgos económicos, sociales y ambientales: los sistemas de producción pueden verse desmantelados; las personas se enfrentan al empobrecimiento si pierden sus recursos productivos u otras fuentes de ingresos; las personas pueden ser reubicadas en entornos donde sus habilidades productivas son menos aplicables y la competencia por los recursos es mayor; las instituciones comunitarias y las redes sociales pueden verse debilitadas; los grupos familiares pueden verse dispersados, y la identidad cultural, la autoridad tradicional y la posibilidad de ayuda mutua pueden verse disminuidas o perderse. Por estas razones, el reasantamiento involuntario debe evitarse⁴. En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y deberán planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).

Los objetivos de este EAS 5 y que serán aplicables al proyecto, son:

- Evitar el reasantamiento involuntario o, cuando no sea posible evitarlo, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto.
- Evitar los desalojos forzados.
- Cuando sean inevitables, mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra mediante las siguientes estrategias: a) brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición y b) ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos por mejorar o, al menos, restablecer sus medios de subsistencia y su nivel de vida, en términos reales, a los niveles anteriores al desplazamiento o a los niveles vigentes antes del comienzo de la ejecución del proyecto, el que sea mayor.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.
- Concebir y ejecutar las actividades de reasantamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas desplazadas beneficiarse directamente del proyecto, según lo requiera la naturaleza de este último.
- Garantizar que las actividades de reasantamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de información, consultas significativas y la participación informada de los afectados.

5. OBJETIVOS DEL MRI

El objetivo principal de este Marco de Reasantamiento Involuntario es evitar el reasantamiento involuntario o cuando no sea posible, minimizarlo mediante la exploración de alternativas de diseño del proyecto. Evitar los desalojos forzados, es de sumo interés para el BM, pero, en

situaciones donde estos sean inevitables, se debe mitigar los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra.

En los casos en que sea inevitable el reasentamiento, los desplazamientos físicos o económicos, se deberán mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente, así como, concebir y ejecutar las actividades de reasentamiento como programas de desarrollo sostenible, brindando suficientes recursos de inversión para permitir a las personas beneficiarse del proyecto. Asimismo, se deberá brindar compensación oportuna por la pérdida de bienes al costo de reposición, y ayudar a las personas desplazadas en sus esfuerzos o al menos por mejorar o restablecer sus medios de subsistencia.

De igual manera se debe garantizar que las actividades de reasentamiento se planifiquen e implementen con adecuada divulgación de la información, consultas significativas y la participación de los afectados.

5.1 Principios

Los principios rectores sobre los cuales está basado este Marco de Reasentamiento para el proyecto están fundamentados de acuerdo con el EAS5 del Banco Mundial, y las leyes y reglamentos de la República Dominicana.

Estos principios incluyen: la no discriminación, derecho o resolución de reclamos, respeto a los derechos humanos, participación pública, inclusión de los actores interesados durante todo el ciclo del proyecto, integridad, responsabilidad, disminución de los impactos producidos por el desplazamiento de la población, restablecimiento de condiciones socioeconómicas, orientación, equidad, información, facilitación, transparencia, rapidez, factibilidad, compensación, armonía. Sobre estos principios, en los casos necesarios, se ofrecerán y otorgarán soluciones de compensación, acorde con el grado de impacto o afectación, igualdad y beneficio.

6. POSIBLES IMPACTOS DEL PROYECTO RELACIONADOS AL EAS5

En la tabla 1 a continuación, se definen los diferentes impactos de reasentamiento o desplazamiento que traerán las actividades del proyecto:

Tabla 1. Acciones y posibles afectaciones derivadas del proyecto (los impactos indicados en esta tabla se limitan a los relacionados al EAS5 (Reasentamiento Involuntario)).

LISTADO DE ACCIONES Y POSIBLES AFECTACIONES	
Listado de acciones	Posibles afectaciones
<p><u>Componente 1: Infraestructura del suministro de agua y eficiencia (US \$ 6.02 millones).</u> El objetivo de este componente es mejorar la calidad de los servicios de abastecimiento de agua mediante la reducción de pérdidas técnicas y comerciales y la mejora de la disponibilidad de agua, y como resultado, aumentar la resiliencia a los riesgos relacionados con el clima en el área de servicio de CORAAMOCA. El área urbana de Moca, incluyendo sus distritos municipales y el municipio de San Víctor, es atendida por la Planta de Tratamiento de Agua (PTAR) “La Dura” y un sistema de distribución común. Mientras tanto, el municipio de Gaspar Hernández es servido por pozos profundos. El componente 1 financiará la construcción de las inversiones en infraestructura en los subcomponentes que se enumeran a continuación. Todos los estudios de factibilidad, diseños y asistencia técnica asociada para reducir los ANR requeridos para el Componente 1 serán financiados bajo el Componente 3 y tomarán en cuenta los riesgos de inundaciones, que podrían abordarse con infraestructura de emergencia (por ejemplo, generadores de respaldo) y servicios de agua que puede ser operativo después de eventos extremos, lo que destaca las medidas de adaptación climática que se han incorporado a las actividades del componente.</p>	<p>Los trabajos de rehabilitación y sus actividades relacionadas se realizarán dentro de la Planta de Tratamiento "La Dura", para este componente no se prevé la necesidad de adquisición de tierras, o desplazamientos involuntarios físicos o económicos.</p>

<p>Subcomponente 1.1. Rehabilitación de “La Dura”, e instalaciones de producción de agua en Gaspar Hernández (US\$0.45). Este subcomponente financiará mejoras menores en La Dura, la rehabilitación de un pozo profundo, y mejoras a otros dos pozos en Gaspar Hernández para minimizar el riesgo de fallas durante las inundaciones avanzando la agenda de adaptación climática y mejorando aún más la resiliencia climática de los sistemas de suministro de agua que sirven a los municipios de Moca y Gaspar Hernández.</p>	<p>Para este subcomponente no se prevé la necesidad de adquisición de tierras, o desplazamientos involuntarios físicos o económicos debido a que los pozos están en zonas remotas, donde no hay comunidades cercanas en los alrededores.</p>
<p>Subcomponente 1.2. Mejoras en sistemas de distribución y expansión de redes en áreas focalizadas, incluyendo entre otras, en las Municipalidades de Moca y Gaspar Hernández (US\$5.57 millones). Este subcomponente financiará mejoras al sistema de distribución a través de la instalación de macro metros, micrómetros, válvulas adicionales para la implementación de áreas de medición distrital, y la rehabilitación de redes de distribución de agua en áreas objetivo, incluyendo, entre otros, los municipios de Moca y Gaspar Hernández. Estas actividades serán fundamentales tanto para detectar el uso ilegal del agua como para reducir las pérdidas físicas en el sistema de distribución, que probablemente sean factores clave de la intermitencia. Este subcomponente también financiara la aplicación de las redes de distribución de agua que incluyen aproximadamente 3,400 nuevas conexiones de servicio en barrios de bajos ingresos, en Moca y Gaspar Hernández. Como resultado de las mejoras en el sistema de distribución, se estima que 105,000 personas adicionales se beneficiarán de un suministro de agua administrado de manera segura. Además, las inversiones en la gestión del lado de la demanda a través de micrómetros y la gestión del lado</p>	<p>Dependiendo de la tecnología que se implemente, las actividades descritas en el subcomponente 1.2 pueden provocar desplazamientos involuntarios, temporales de negocios, u hogares. Algunas de las afectaciones previstas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectaciones totales o parciales a viviendas • Perdidas temporales de áreas productivas y fuentes de ingresos • Afectaciones totales o parciales de tierra • Afectaciones totales o parciales de vivienda • Perdidas de áreas productivas y fuentes de ingresos • Establecimiento de servidumbres

<p>del suministro a través de la rehabilitación de la red y de las áreas de medición distrital, para reducir las pérdidas de agua, así como la extensión de los servicios de agua a través de nuevas conexiones contribuirán significativamente a la agenda de adaptación climática. La provisión de instalaciones de higiene en las escuelas también se evaluará y financiará según sea necesario. Finalmente, si es necesario, el componente 1 financiará los gastos de reasentamiento relacionados con las mejoras del sistema de distribución y la expansión de redes.</p>	<p>Durante la etapa de implementación del proyecto, se obtendrá información sobre si este subcomponente ocasionará desplazamientos involuntarios físicos o económicos.</p> <p>El proyecto optará toda vez que sea posible, por la implementación de tecnología poco invasiva, para minimizar o evitar los desplazamientos involuntarios físicos o económicos, derivados de la instalación de micromedidores, macromedidores, válvulas, y la rehabilitación de redes de distribución de agua.</p> <p>En los casos en que sea inevitable, deberá minimizarse y deberán planificarse e implementarse medidas adecuadas para mitigar los impactos adversos en las personas desplazadas (y en las comunidades anfitrionas que reciben a los desplazados).</p>
<p><u>Componente 2. Infraestructura de Alcantarillado y Tratamiento de Aguas Residuales (US\$30 millones).</u> El objetivo de este componente es mejorar la recolección y tratamiento de aguas residuales en las localidades de Moca (dentro del Municipio de Moca) y Gaspar Hernández (dentro del Municipio de Gaspar Hernández). El componente 2 financiará todas las obras de infraestructura relacionadas con la recolección y el tratamiento de aguas residuales y puede financiar los gastos de reasentamiento para la ubicación final de las plantas de tratamiento de aguas residuales. El Proyecto también</p>	<p>Dependiendo de la tecnología que se implemente, las actividades descritas en el componente 2 pueden provocar desplazamientos involuntarios, temporales de negocios, u hogares. Algunas de las afectaciones previstas pueden ser:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Afectaciones totales o parciales a viviendas • Perdidas temporales de áreas productivas y fuentes de ingresos

considerará la posible reutilización de aguas residuales para la agricultura en Moca. El componente 3 financiará estudios de factibilidad, diseños y creación de capacidad para la operación y mantenimiento de las obras de saneamiento y se basará en evaluaciones integrales de riesgos e incorporará medidas de seguridad. Mejores instalaciones de tratamiento contribuirán a reducir los problemas de calidad del agua agravados por las temperaturas más altas y, por lo tanto, la capacidad reducida de los recursos hídricos para absorber y diluir la contaminación debido a los caudales más bajos durante las sequías y las estaciones secas prolongadas, adaptándose así a la vulnerabilidad climática y mejorando la resiliencia climática.

- Afectaciones totales o parciales de tierra
- Afectaciones totales o parciales de vivienda
- Perdidas de áreas productivas y fuentes de ingresos
- Establecimiento de servidumbres

a)

Subcomponente 2.1. Recolección de aguas residuales en los Municipios de Moca y en Gaspar Hernández (US \$ 17.1 millones). Este subcomponente financiará el reemplazo de los principales colectores de aguas residuales del norte y sur de Moca y la rehabilitación y mejora de su colector central y colectores secundarios, junto con la ampliación de nuevas redes. Esto proporcionará un nuevo acceso a los servicios de recolección de aguas residuales para aproximadamente 10,000 hogares adicionales en el Municipio de Moca. Este subcomponente también financiará conexiones dentro del hogar con instalaciones sanitarias básicas para aproximadamente 2,000 hogares de bajos ingresos en Moca. En Gaspar Hernández, este subcomponente financiará un nuevo sistema de alcantarillado que brindará acceso a servicios de alcantarillado para aproximadamente 2,650 hogares, así como conexiones intradomiciliarias con servicios sanitarios básicos para aproximadamente 1,000 hogares de bajos ingresos. La expansión de la recolección y el tratamiento de aguas residuales reducirá el riesgo de que los desechos de las fosas sépticas se mezclen con las aguas de las inundaciones, lo que hará avanzar la agenda de adaptación climática. En ambos municipios, el subcomponente financiará instalaciones compartidas desagregadas por género donde las soluciones individuales no son posibles en áreas densamente pobladas.

Dependiendo de la tecnología que se implemente, las actividades descritas en el subcomponente 2.1 pueden provocar desplazamientos involuntarios, temporales de negocios, u hogares. Algunas de las afectaciones previstas pueden ser:

- Afectaciones totales o parciales a viviendas
- Perdidas temporales de áreas productivas y fuentes de ingresos
- Afectaciones totales o parciales de tierra
- Afectaciones totales o parciales de vivienda
- Perdidas de áreas productivas y fuentes de ingresos
- Establecimiento de servidumbres

<p>Subcomponente 2.2. Tratamiento de aguas residuales en los Municipios de Moca y Gaspar Hernández (US \$ 12.9 millones). Las actividades de este subcomponente tienen como objetivo asegurar el tratamiento adecuado de las aguas residuales domésticas recolectadas en los sectores norte, centro y sur de Moca. El subcomponente financiará la construcción de dos PTAR: (i) una para reemplazar la que no funciona en Las Colinas en Moca, y (ii) una segunda en la localidad de Gaspar Hernández. Las soluciones de tratamiento basadas en la naturaleza se considerarán en los estudios de factibilidad de la PTAR de Gaspar Hernández, y los diseños de las PTAR tendrán en cuenta los riesgos de inundaciones para mitigar los posibles daños. Dado que no hay un tratamiento de aguas residuales en funcionamiento ni en Moca ni en Gaspar Hernández, se estima que 90.000 personas se beneficiarán del tratamiento de aguas residuales. Las instalaciones de tratamiento de aguas residuales tendrán en cuenta la necesidad de tratar los residuos sépticos y los lodos fecales generados en las instalaciones de saneamiento in situ. Finalmente, si corresponde, el Componente 2 financiará los gastos de reasentamiento relacionados con los Subcomponentes 2.1. y 2.2.</p>	<p>Este componente podría involucrar la adquisición de tierras para la construcción de las nuevas plantas de tratamiento¹</p> <p>Entre las posibles afectaciones que implica en general la adquisición de tierras se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Restricciones sobre el uso de la tierra y el acceso a recursos naturales que hacen que una comunidad o grupos de una comunidad pierdan el acceso al uso de recursos en los lugares en los que gozan de tenencia tradicional o consuetudinaria o derechos de uso reconocidos. c) Reubicación de personas sin derechos de uso formales, tradicionales o reconocibles, que ocupan o utilizan los terrenos antes de la fecha de corte específica de un proyecto d) Desplazamiento de personas como consecuencia de impactos de proyectos que hacen que las tierras se vuelvan inutilizables o inaccesibles. e) Restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos, entre ellos, la propiedad comunal y los recursos naturales, como los recursos marinos y acuáticos, los productos forestales madereros y no madereros, el agua dulce, las plantas medicinales, las zonas de caza y recolección, y las áreas de pastoreo y cultivos. f) Derechos sobre tierras o reclamos sobre tierras o recursos a los que individuos o las comunidades renunciaron sin el pago total de una compensación
---	---

¹ (pie de página 1, EAS 5, MAS) Adquisición de tierras” se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir: a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia; b) la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y c) los impactos del proyecto que hagan que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles. El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos

g) Adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que tuvieron lugar antes del proyecto, pero que se realizaron o iniciaron con miras al proyecto o como parte de los preparativos para este.

Se han identificado los posibles lugares donde se construirán las PTAR en Moca y Gaspar Hernández. De acuerdo a la localización de estos terrenos no se contempla la restricción por uso de tierras, reubicación de personas, desplazamientos, ni restricción al acceso a la tierra o al uso de otros recursos.

Se están realizando los estudios pertinentes que permitan determinar la idoneidad de estas propiedades, los impactos que podrían generarse de la adquisición y las medidas para mitigarlos.

El terreno en Moca, cuenta con un certificado de título que establece el derecho de tenencia de los propietarios; aun así, no queda claro quien ostenta actualmente el derecho de propiedad, por no contar con evidencias claras de las transacciones inmobiliarias sin registrar. Se realizará una investigación en la zona, que permita determinar los dueños actuales de este terreno y la documentación bajo la que ostentan ese derecho.

Sin embargo, el terreno en Gaspar Hernández si cuenta con un estatus jurídica claro en el sistema catastral del país, y el derecho de propiedad está sustentado en un título de propiedad, perteneciente a una empresa privada la cual contempla la construcción de un centro turístico (hoteles) en la zona.

Si no se maneja adecuadamente, pueden ocurrir conflictos en situaciones de donaciones voluntarias de tierra:

	<ul style="list-style-type: none"> a) Que los posibles donantes de tierra no sean adecuadamente informados y consultados sobre el proyecto y las opciones que disponen b) Que los posibles donantes no sepan que negarse es una opción c) Que la cantidad de tierra a ser donada afectara los medios de subsistencia del donante d) Que implique reubicación de hogares e) Que el donante no se beneficie directamente del proyecto <p>Para esto se están elaborando Planes de Reasentamiento, específicos para cada terreno (Moca y Gaspar Hernández), cada uno incluirá las investigaciones catastrales de cada terreno, las metodologías usadas para la identificación de los propietarios, las bases legales para la adquisición, la disponibilidad de los propietarios a ceder o vender, además de los posibles riesgos e impactos que se podrían generar por la adquisición de los mismos (tanto para el propietario como para las comunidades) y por consiguiente las medidas de mitigación pertinentes.</p>
--	--

Para el resto de los componentes, incluyendo el Componente 3, fortalecimiento de la capacidad institucional; Componente 4, gestión y seguimiento del proyecto, y Componente 5, respuesta a emergencias de contingencia, no se prevé trabajos civiles que requieran actividades de reasentamiento, adquisición de tierras, desplazamientos físicos o económicos. Los impactos en esta tabla se limitan a los impactos relacionados al Estándar Ambiental y Social 5, sobre Reasentamiento Involuntario.

7. MARCO LEGAL Y COMPARACIÓN ENTRE EL MARCO LEGAL DOMINICANO Y EL ESTÁNDAR 5 DEL MAS

7.1 Análisis de brechas y medidas previstas para resolverlas entre la política nacional y estándares del Banco Mundial.

Para el Gobierno Dominicano y el Banco Mundial, es prioritario que se tomen las medidas adecuadas para las actividades de reasentamiento involuntario, de manera que resulte lo menos traumático posible para quienes pudieran perder sus propiedades. De ahí este análisis que permite examinar los principios por los que se rige el Banco Mundial, las leyes de la República Dominicana permitiendo dicho análisis identificar las brechas y tomar las medidas para salvar las diferencias. El objetivo es determinar un buen diseño y ejecución de programas de desarrollo sostenible en favor de las personas afectadas por desplazamiento.

La tabla 2, muestra un análisis comparativo entre la legislación dominicana y el EAS 5 del Banco Mundial, sobre Reasentamiento Involuntario. Como se podrá observar, no existen brechas significativas entre ambos. La Constitución de la República Dominicana² reconoce los derechos económicos, sociales, incluyendo los derechos de participación ciudadana y de vivienda de los dominicanos, mismos que son una parte fundamental en los principios del EAS5. Sin embargo, en algunos temas donde se encontraron brechas, se han proporcionado algunas recomendaciones con base al EAS5 para garantizar el pleno respeto de los derechos humanos y el desarrollo de las personas desplazadas, o afectadas.

² Constitución Política de la Republica Dominicana <https://www.ifrc.org/docs/idrl/751ES.pdf>

Tabla 2. Comparación entre las leyes y reglamentos nacionales y las disposiciones del estándar 5 del Marco Ambiental y Social (MAS)³ del Banco Mundial

Comparación entre las leyes y reglamentos nacionales y las disposiciones del estándar 5 del Banco Mundial			
Tema	Marco legal de la RD	Estándar 5 del Banco Mundial	Medidas para salvar la brecha
Adquisición de tierras	<p>Ley No. 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales.⁴</p> <p>Capitulo II. Del registro de operaciones</p> <p>Derechos del Estado</p> <p>Art. 8. El Director General de Bienes Nacionales llevará fiel y puntualmente registro de todas las operaciones que se realicen en relación con los derechos</p>	<p>EAS 5 pie de página 1.</p> <p>“Adquisición de tierras” se refiere a todos los métodos de obtención de terrenos para los fines del proyecto, que pueden incluir la compra sin restricciones, la expropiación de bienes y la adquisición de derechos de acceso, como derechos de servidumbre o de paso. La adquisición de tierras también puede incluir: a) la adquisición de terrenos no ocupados o no utilizados ya sea que el propietario use o no tales terrenos para obtener ingresos o su medio de subsistencia; b) la recuperación de terrenos públicos utilizados u ocupados por individuos u hogares, y c) los impactos del proyecto que hagan</p>	<p>La adquisición de tierras está contemplada en ambos mecanismos.</p> <p>En el EAS 5 se reconoce que la adquisición de tierras y las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto pueden tener</p>

³ El MAS son un conjunto de lineamientos ambientales y sociales que le permite al Banco Mundial y a los Prestatarios gestionar mejor los riesgos ambientales y sociales de los proyectos y obtener mejores resultados en términos de desarrollo. Se lanzó el 1 de octubre de 2018.

⁴ Ley No. 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales.

<file:///C:/Users/WB541973/Downloads/Ley%201832%20que%20crea%20la%20direccion%20General%20de%20Bienes%20Nacionales.pdf>

	<p>reales inmobiliarios del Estado, y especialmente de las siguientes:</p> <p>f) Compras u otras adquisiciones, con indicación del número del catastro en que se opere la inscripción, título por el cual se adquiere, fecha de la adquisición, nombre y residencia de la persona de quien se adquiere, precio, forma y época de su pago, condiciones o cargas si existen, y referencia la legajo que contenga la documentación correspondiente;</p>	<p>que las tierras queden sumergidas o se vuelvan inutilizables o inaccesibles. El término “tierra” incluye todo lo que crece en la tierra o está adherido a esta en forma permanente, como cultivos, construcciones y otras mejoras, y los cuerpos de agua adjuntos.</p>	<p>impactos adversos en las comunidades y las personas. Para evitar y prevenir riesgos económicos, sociales y ambientales, se implementarán las sugerencias establecidas en el EAS5 en conformidad con la legislación dominicana.</p> <p>Para evitar y prevenir riesgos económicos, sociales y ambientales, se implementarán las sugerencias establecidas en el EAS 5, sobre reasentamiento involuntario, en conformidad con la legislación dominicana. Los requerimientos del EAS5 se aplicarán a menos que las normas locales provean un estándar superior para la protección de las personas.</p>
--	--	---	--

<p>Costos de reposición</p>	<p><u>Ley No. 150-14 art. 27⁵</u></p> <p><u>Capítulo X. De la valoración catastral</u></p> <p>Artículo 27. Determinación del valor catastral.</p> <p>La determinación del valor catastral se obtiene aplicando los índices de precios y las normas de valoración establecidas por la Dirección General del Catastro Nacional.</p> <p>Artículo 29. Vigencia del valor catastral. Párrafo I. Cuando se manifiesten diferencias sustanciales entre los valores del mercado y los que hayan servido de base para la determinación de los valores catastrales vigentes, la Dirección General del Catastro Nacional podrá, de oficio, iniciar la actualización</p>	<p>EAS 5 pie de página 6</p> <p>“Costo de reposición” se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción.</p> <p>Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción.</p>	<p>La principal diferencia entre la ley dominicana y el EAS5 es que</p> <p>de acuerdo con la legislación dominicana, la valoración catastral se realiza mediante los precios establecidos por la Dirección General del Catastro Nacional, a diferencia del EAS5 que sugiere que los costos de reposición de establezcan de acuerdo con los costos del mercado.</p>

⁵ Ley No. 150-14 sobre el Catastro Nacional. Deroga la Ley No. 317 del 14 de junio de 1968
https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/NOV_ley_no_150_14_.pdf

	<p>de valuación total o parcial de los inmuebles.</p>	<p>Párrafo 28. En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b), el Prestatario ofrecerá la opción de una propiedad de reposición de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores, y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reposición. Deberá considerarse la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p>	<p>Asimismo, la legislación dominicana no prevé explícitamente los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes.</p> <p>Sin embargo, con fundamento en la Constitución de la Republica Dominicana en su artículo 8, que garantiza los derechos sociales y económicos de los dominicanos, y la ley 176-07, algunos ayuntamientos que han realizado actividades de desplazamiento, sobre todo económico, han proporcionado a los afectados apoyos para mudanzas y para encontrar un nuevo lugar donde reestablecerse.</p>
--	---	--	---

			Para salvar la brecha, en lo referente a los costos de reposición y avalúos, se tomarán en cuenta las sugerencias de compensaciones establecidas en el EAS5 del Banco Mundial.
Expropiaciones u otros procedimientos obligatorios	<p>Ley No. 344 del 29 de julio de 1943⁶.</p> <p>Art. 2.- (Modificado por la Ley No. 108-05, modificada por la Ley No. 51-07) En caso de que no se llegue a un acuerdo sobre el valor de la propiedad que deba ser adquirida, el Estado, los municipios, o las partes perjudicadas en ausencia de acción del Estado, o el Distrito Nacional por medio de sus representantes,</p>	<p>EAS5 pie de página 8.</p> <p>A pesar de la aplicación de este EAS a tales situaciones, se alienta al Prestatario a buscar acuerdos con las personas afectadas de manera que se cumplan los requisitos de este EAS a fin de ayudar a evitar demoras administrativas o judiciales relacionadas con la expropiación formal y, en la medida de lo posible, para reducir los impactos</p>	<p>Se buscará en todo momento llegar a acuerdos amigables para evitar las expropiaciones formales u otros procedimientos obligatorios.</p>

⁶ Ley No. 344 del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes. G.O. No. 5951 del 31 de julio del 1943 <http://aliesrivias.com/wp-content/uploads/2013/11/Ley-0344-1943-sobre-procedimiento-para-expropiaciones-intentadas-por-el-Estado.pdf>

	<p>debidamente autorizados, dirigen una instancia al juez de primera instancia competente o al tribunal de jurisdicción original, según el caso, solicitando la expropiación de esta y la fijación del precio correspondiente. En caso de que la expropiación afecte una parte del inmueble se debe acompañar a la instancia, el plano de subdivisión correspondiente donde se determine e identifique la parte expropiada; dicho plano debe ser aprobado por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales y la parcela resultante no se registrará en la oficina de Registro de Títulos hasta tanto el juez interviniente no ordene su registro. Una vez iniciado el proceso judicial por ante el tribunal inmobiliario, el juez debe ordenar la inscripción del proceso de expropiación en el registro complementario del inmueble.</p> <p>Párrafo. - Una vez que la sentencia sea irrevocable, el juez interviniente debe ordenar el registro del o los inmuebles a nombre de quien corresponda.</p>	<p>relacionados con dicha expropiación en las personas afectadas.</p>	<p>En caso de que la expropiación formal sea inevitable, se implementará en todo momento las recomendaciones el EAS5 para reducir los impactos relacionados con dicha expropiación.</p>
--	--	---	---

	<p>Ley No. 344 del 29 de julio de 1943</p> <p>Art. 13. En caso de que no haya acuerdo sobre el valor de la propiedad que deba ser adquirida y el Poder Ejecutivo declare la urgencia, el Estado, los Municipios y el Distrito Nacional podrá entrar en posesión de dichos bienes para los fines perseguidos por la expropiación una vez que se haya depositado en la Tesorería Nacional en una cuenta especial, fuera de la Cuenta República Dominicana, el valor fijado por el Catastro Nacional como precio de los mismos a reserva de discutir si procede o no el pago de un suplemento de precio, ante el Tribunal competente, el cual será apoderado directamente por medio de una instancia.</p>		
	<p>Constitución de la Republica Dominicana</p> <p>Artículo 8. Función esencial del Estado</p>	<p>EAS 5, página 54.</p> <p>Mejorar las condiciones de vida de las personas pobres o vulnerables desplazadas físicamente,</p>	<p>El EAS5 del Banco Mundial busca en todo momento que las actividades de desplazamiento económico o físico se den bajo un marco que propicie el</p>

<p>Desarrollo social y desplazamientos físicos</p>	<p>Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas</p>	<p>brindándoles vivienda adecuada, acceso a servicios e instalaciones, y seguridad de la tenencia.</p> <p>En el caso de las personas desplazadas físicamente a las que se refiere el párrafo 10 a) o b), el Prestatario ofrecerá la opción de una propiedad de reposición de igual valor o superior, con seguridad de tenencia, características equivalentes o mejores, y ventajas de ubicación o compensación en efectivo al costo de reposición. Deberá considerarse la posibilidad de otorgar una compensación en especie en lugar de en efectivo.</p>	<p>desarrollo de las personas afectadas. Por ejemplo, en el EAS5 se hace énfasis en que la adquisición de tierras, o desplazamientos deben incluir apoyos como subsidios a los traslados, apoyos posteriores a las actividades de desplazamiento para verificar la adaptación a los nuevos lugares en los que se trasladaron a las personas, el restablecimiento de sus condiciones de vida y el poner especial atención a las personas en pobreza o vulnerabilidad.</p> <p>Aunque la legislación dominicana en lo que respecta a la valoración de bienes catastrales, no es muy clara en cuanto a ofrecer apoyos para el desarrollo social, la</p>
---	--	---	---

			<p>constitución establece como actividad primordial del Estado el respeto y promoción de los derechos humanos, sociales y económicos. Es así, que, bajo este principio, en los procesos de compensaciones se tomarán en cuenta las sugerencias del EAS5 respecto a mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente.</p>
<p>Participación de las partes interesadas y difusión de la información</p>	<p>Constitución de la Republica Dominicana. Art. 44. Derecho a la intimidad y el honor personal, inciso 2).</p> <p>Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así</p>	<p>EAS5, párrafo 17.</p> <p>El prestatario involucrará a las comunidades afectadas, incluidas las comunidades anfitrionas, mediante el proceso de participación de partes interesadas descrito en el EAS 10. Los procesos de toma de decisiones relacionados con el reasentamiento involuntario y el restablecimiento de</p>	<p>Aunque se menciona vagamente la interacción con los propietarios, la legislación dominicana (Ley 344, y 150), no existe un mecanismo explícito para involucrar a las partes afectadas. Sin embargo, la</p>

	<p>como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley.</p> <p>Constitución de la Republica Dominicana. Art. 49. Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa.</p> <p>Toda persona tiene derecho a la información. Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la ley;</p> <p>La ley garantiza el acceso equitativo y plural de todos los sectores sociales y políticos a los medios de comunicación propiedad del Estado.</p> <p>Ley 176-07 del Distrito Nacional y los municipios</p>	<p>los medios de subsistencia incluirán opciones y alternativas para las personas afectadas. La divulgación de información pertinente y la participación significativa de las comunidades y personas afectadas tendrán lugar durante la consideración de los diseños alternativos de proyectos que se mencionan en el párrafo 11, y después, durante la planificación, la implementación, el seguimiento, y la evaluación del proceso de compensación, las actividades de restablecimiento de los medios de subsistencia y el proceso de reubicación.</p>	<p>constitución dominicana reconoce el derecho de las personas a la participación equitativa de la ciudadanía en los proyectos del Estado. Bajo respaldo de la constitución dominicana, el proyecto aplicará el EAS10 durante todo su ciclo de vida. En el PPPI se establecerán los mecanismos que se emplearán para asegurar la participación de las personas que se vean afectadas por desplazamientos económicos, físicos o adquisición de tierras.</p>
--	--	---	--

	<p>Esta ley en el Título XV, Capítulo II, establece los mecanismos de información sobre las actividades realizadas en el Municipio, las vías de participación para los ciudadanos, los medios de publicidad, organismos municipales para la participación, además de definir y dar las pautas para cada uno de estos.</p> <p>Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04.</p> <p>Permite tener acceso a toda la información que se publique sobre el proyecto.</p> <p><u>Ley No. 150-14. Capítulo XIV. Art. 37-40</u></p> <p>Artículo 37.- Acceso a la información catastral. Todo titular catastral podrá acceder a la información de los inmuebles de su propiedad y a la información de datos no protegidos de</p>		
--	--	--	--

	<p>otros inmuebles contenidos en el sistema de información catastral.</p> <p>Ley No. 150-14. Artículo 40.- Derechos. Toda persona física o moral para los fines de esta ley tiene derecho a: 1. Que en el Catastro Nacional figuren los inmuebles de su propiedad debidamente descritos con sus características físicas, jurídicas y económicas. 2. Que sus propiedades se encuentren correctamente valoradas conforme a esta ley y su reglamento de aplicación. 3. Ser notificado dentro de los plazos establecidos de cualquier información referente a sus bienes inmuebles. 4. Conocer los elementos y criterios que sirvieron de base para la valoración de sus inmuebles.</p>		
Mecanismo de gestión de quejas	Ley General de Libre Acceso a la Información Pública. No. 200-04⁷	<p>EAS5, párrafo 17.</p> <p>El prestatario garantizará que se implemente un mecanismo de atención de quejas y reclamos de conformidad con el EAS 10 lo antes posible durante</p>	No hay una brecha significativa. A pesar de que las Leyes Ley 344, y 150 de la Republica Dominicana, no

⁷ Ley General de Libre Acceso a la Información pública. No. 200-04. https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_repdom_ley200.pdf

	<p>Capítulo I. Deberes del Estado, de sus poderes e instituciones</p> <p>Art. 5.</p> <p>Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “Páginas Web” a los siguientes fines: a) Difusión de información: Estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; b) Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias; c) Trámites o transacciones bilaterales</p> <p>Capítulo II. Del procedimiento para el ejercicio del desarrollo de información y acceso a las informaciones.</p>	<p>el desarrollo del proyecto para abordar inquietudes específicas acerca de las medidas de compensación, reubicación y restablecimiento de los medios de subsistencia planteadas oportunamente por personas desplazadas (u otras personas). Cuando sea posible, los mecanismos de atención de quejas y reclamos utilizaran mecanismos existentes formales o informales adecuados para los fines del proyecto, que se complementarían, según sea necesario, con acuerdos específicos de cada proyecto diseñados para resolver disputas de manera imparcial.</p>	<p>prevén un mecanismo para quejas, en conformidad con la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, que reconoce el derecho de la ciudadanía a interponer quejas sobre servicios, y proyectos públicos, la Dirección General de Bienes Nacionales, y la Dirección General de Catastro Nacional⁸ ponen a disposición de la ciudadanía, un mecanismo de atención a quejas y sugerencias⁹. Bajo este antecedente y en pleno cumplimiento con la legislación dominicana, toda queja o sugerencia</p>
--	--	---	--

⁸ Catastro Nacional pone en servicio Sistema 311 de atención a la ciudadanía <http://www.catastro.gob.do/index.php/noticias/item/276-catastro-nacional-pone-en-servicio-sistema-311-de-atencion-a-la-ciudadania>

⁹ La página <https://bn.gob.do/>, Transparencia, se pone a disposición el acceso al portal 311 sobre Quejas, Reclamaciones, Sugerencias y Denuncias. <http://bn.gob.do/transparencia/preguntas-frecuentes>

	<p>Párrafo IV. La Administración Pública, tanto centralizada como descentralizada, así como cualquier otro órgano o entidad que ejerza funciones públicas o ejecute presupuesto público, está en la obligación de entregar información sencilla y accesible a los ciudadanos sobre los trámites y procedimientos que éstos deben agotar para solicitar orientación o formular quejas, consultas o reclamos sobre la prestación del servicio o sobre el ejercicio de las funciones o competencias a cargo de la entidad o persona que se trate.</p> <p>Todos los poderes y organismos del Estado deberán instrumentar la publicación de sus respectivas “Páginas Web” a los siguientes fines: a) Difusión de información: Estructura, integrantes, normativas de funcionamiento, proyectos, informes de gestión, base de datos; b) Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas,</p>		<p>relacionada a los procesos de adquisición de tierras, desplazamientos físicos, o económicos, será atendida mediante el mecanismo de quejas descrito en el PPPI del proyecto.</p>
--	---	--	---

	<p>quejas y sugerencias; c) Trámites o transacciones bilaterales</p> <p>Capitulo IV. Art. 21.</p> <p>El Estado Dominicano en su conjunto, con los organismos, instituciones y entidades descritos en el Artículo 1 de la LGLAIP, deben poner a disposición y difundir de oficio información referida a:</p> <p>Centro de intercambio y atención al cliente o usuario: Consultas, quejas y sugerencias.</p>		
<p>Donación voluntaria de tierras¹⁰</p>	<p>Ley No. 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales.</p> <p>Capitulo II. Del registro de operaciones sobre derechos del Estado.</p> <p>Art. 8 - El Director General de Bienes Nacionales llevará fiel y puntualmente</p>	<p>EAS5, pie de página 10.</p> <p>En algunas circunstancias, puede proponerse que parte o la totalidad de la tierra que vaya a utilizarse en el proyecto sea donada voluntariamente sin el pago de una compensación completa. Sujeto a aprobación previa del Banco, esto puede ser aceptable siempre que el Prestatario demuestre que:</p> <p>a) los posibles donantes han sido adecuadamente</p>	<p>La Ley No. 1832, no establece explícitamente los derechos de los donantes de tierra. Para salvaguardar esta brecha, y con fundamento en el art. 8 de la Constitución de la Republica Dominicana, en caso de que se den casos de donaciones</p>

¹⁰ El proyecto permitirá la donación voluntaria de tierras, y transacciones de comprador voluntario y vendedor voluntario.

	<p>registro de todas las operaciones que se realicen con relación a los derechos reales inmobiliarios del Estado, y especialmente de las siguientes:</p> <p>c) Donaciones, con mención del número del catastro, del nombre y la residencia del donatario, fecha de la donación, condiciones y cargas si las hubiere, ley o poder que las autoriza, y referencia al legajo correspondiente.</p> <p>Art. 4 ... las ventas o donaciones serán rescindibles o revocables cuando el comprador o donatario sea sentenciado por crimen o delito o cometa actos de mala conducta, a juicio del Poder Ejecutivo, dentro de los cinco años de la condenación o de actos de mala conducta.</p>	<p>informados y consultados sobre el proyecto y las opciones de las que disponen; b) los posibles donantes son conscientes de que negarse es una opción y han confirmado por escrito su voluntad de proceder con la donación; c) la cantidad de tierra que se donará es menor y no reducirá la superficie restante del donante por debajo de la necesaria para mantener sus medios de subsistencia en los niveles actuales; d) no implica ninguna reubicación de hogares. E) se espera que el donante se beneficie directamente del proyecto, y f) para tierras comunitarias o colectivas, la donación puede realizarse solo con el consentimiento de los individuos que usan u ocupan la tierra. El Prestatario mantendrá un registro transparente de todas las consultas y los acuerdos logrados.</p>	<p>voluntarias de tierras para el proyecto, se aplicarán los lineamientos sugeridos en el pie de página 10, del EAS5.</p>
--	--	---	---

<p>Desplazamiento económico</p>	<p>Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios¹¹</p> <p>Artículo 113. Responsabilidad</p> <p>Los municipios responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o empleados, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.</p>	<p>EAS 5, párrafo 33.</p> <p>En el caso de proyectos que afectan los medios de subsistencia o la generación de ingresos, el plan del Prestatario incluirá medidas para permitir a las personas afectadas mejorar o, al menos, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia. El plan establecerá los derechos de las personas o comunidades afectadas, prestando especial atención a aspectos de género y a las necesidades de los segmentos vulnerables de las comunidades, y garantizará que se provean de manera transparente, coherente y equitativa. El plan incorporará disposiciones para efectuar el seguimiento de la eficacia de las medidas relacionadas con los medios de subsistencia durante la implementación, así como la evaluación una vez que esta se complete. La mitigación del desplazamiento económico se considerará terminada cuando la auditoría de cierre concluya que las personas o comunidades afectadas han recibido la ayuda para la cual son elegibles y</p>	<p>No existe brecha significativa entre la legislación dominicana y el EAS5 del Banco Mundial.</p> <p>En el caso de desplazamientos económicos, y en sintonía con la Ley No. 176-07, se implementarán las actividades sugeridas en el EAS 5, párrafo 33, para permitir a las personas afectadas mejorar o, restablecer sus ingresos y medios de subsistencia.</p>
--	--	--	---

¹¹ Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios http://tse.gob.do/Docs/Normativas/Ley_No_176_07_del_Distrito_Nacional_y_los_Municipios.pdf

		oportunidades adecuadas para restablecer sus medios de subsistencia.	
Desalojos forzados	<p>Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.</p> <p>Ratificado por la Republica Dominicana en 1978.¹²</p> <p>Art. 11 Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.</p>	<p>EAS 5, párrafo 31</p> <p>El Prestatario no recurrirá a desalojos forzados de personas afectadas. El término “desalojo forzado” se define como la remoción permanente o temporal de individuos, familias o comunidades, contra su voluntad, de los hogares o las tierras que ocupan sin proporcionarles mecanismos adecuados de protección legal o de otro tipo (incluidos todos los procedimientos y principios aplicables de este EAS) ni brindarles acceso a dichos mecanismos. El ejercicio del poder de expropiación, la adquisición compulsiva u otras facultades similares por parte de un Prestatario no se considerará desalojo forzado siempre y cuando cumpla con los requisitos de las leyes nacionales y las disposiciones de este EAS, y se realice en consonancia con los principios básicos del debido proceso (incluidos el envío de notificaciones adecuadas con antelación, oportunidades concretas de presentar reclamos y apelaciones, y la posibilidad</p>	<p>Con fundamento en la legislación dominicana nacional e internacional, el proyecto no recurrirá a ningún tipo de desalojos forzados y se aplicará en todo momento las recomendaciones del EAS 5 párrafo 31.</p>

¹² Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>

	<p>Constitución de la Republica Dominicana.</p> <p>Art. 51 Derecho de propiedad</p> <p>Ninguna persona puede ser privada de su propiedad, sino por causa justificada de utilidad pública o de interés social, previo pago de su justo valor, determinado por acuerdo entre las partes o sentencia de tribunal competente, de conformidad con lo establecido en la ley. En caso de declaratoria de Estado de Emergencia o de Defensa, la indemnización podrá no ser previa.</p> <p>Art. 59. Derecho a la vivienda</p> <p>Toda persona tiene derecho a una vivienda digna con servicios básicos esenciales. El Estado debe fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de viviendas y asentamientos humanos de interés social. El acceso legal a la propiedad inmobiliaria titulada</p>	<p>de evitar el uso innecesario, desproporcionado o excesivo de la fuerza).</p>	
--	--	---	--

	es una prioridad fundamental de las políticas públicas de promoción de vivienda.		
--	--	--	--

8. INSTITUCIONES DE LA REPUBLICA DOMINICANA INVOLUCRADAS EN PROCESOS DE REASENTAMIENTO

En caso de necesidad de reasentamiento o adquisición de tierras, además del prestatario, quien será responsable de preparar, ejecutar y supervisar un plan de reasentamiento en un marco de políticas de reasentamiento y mantener informado al BM sobre el proceso de ejecución, estarán involucradas las instituciones descritas en el apartado abajo.

8.1 Instituciones relacionadas directamente con las intervenciones propias de reasentamiento.

a) Poder ejecutivo

Es el responsable de la gestión diaria del Estado, encargado de administrar los bienes y proveer los servicios públicos y hacer cumplir que las leyes sean ejecutadas, dirigir las relaciones diplomáticas y sostenimiento de las fuerzas armadas. Su rol en el proceso de reasentamiento, es, cuando no haya acuerdo amigable, declara de utilidad pública o de interés social y la aprobación de las tarifas elaborada por Catastro Nacional de los inmuebles.

b) Jurisdicción inmobiliaria¹³

La Jurisdicción Inmobiliaria tiene competencia exclusiva para conocer de los derechos inmobiliarios y su registro en República Dominicana, desde que se solicita la autorización para la mensura y durante toda la vida del inmueble, salvo las excepciones previstas en el marco legal. El sector inmobiliario está regulado fundamentalmente por la Ley 108-05 de Registro Inmobiliario del 23 de marzo de 2005, (modificada por la Ley 51-07 del 23 de abril de 2007), la cual norma el registro de los derechos reales inmobiliarios en todo el territorio dominicano, implementando el sistema de publicidad inmobiliaria del país.

La Jurisdicción Inmobiliaria está compuesta por:

- i. Tribunal Superior de Tierras y Tribunales de Jurisdicción Original.
- ii. Dirección Nacional de Registro de Títulos.
- iii. Dirección Nacional de Mensuras Catastrales.

Ante la Jurisdicción Inmobiliaria las funciones del Ministerio Público son ejercidas por el Abogado del Estado, quien tiene las funciones de representar y defender Estado dominicano en todos los procedimientos que así lo requieran.

- c) Tribunales de tierras¹⁴ Los tribunales superiores de tierras son tribunales colegiados compuestos por no menos de cinco (5) jueces designados por la Suprema Corte de Justicia, entre los cuales debe haber un presidente.

¹³ Jurisdicción inmobiliaria poder judicial https://ji.gob.do/?page_id=474#Mision

¹⁴ Ley no. 108-05 de registro inmobiliario, del 23 de marzo de 2005 http://legalia.com.do/serve/listfile_download.aspx?id=1044&num=1

Los tribunales superiores de tierras conocen en segunda instancia de todas las apelaciones que se interpongan contra las decisiones emanadas de los tribunales de jurisdicción original bajo su jurisdicción, así como también en última instancia de las acciones que le son conferidas expresamente por esta ley.

d) Tribunales de Jurisdicción Original

Los tribunales de jurisdicción original conocen en primera instancia de todas las acciones que sean de la competencia de la Jurisdicción Inmobiliaria, mediante el apoderamiento directo por parte del interesado y de acuerdo con su delimitación territorial. La competencia territorial se determina por la ubicación física del inmueble, conforme a lo establecido en el capítulo de esta ley relativo a la Secretaría de los Despachos Judiciales.

e) Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte¹⁵

Al Tribunal Superior de Tierras del Departamento Norte le corresponderán los asuntos de las provincias de Santiago, La Vega, Monseñor Nouel, Espaillat, Valverde, Puerto Plata, Montecristi, Santiago Rodríguez y Dajabón.

Los Tribunales Superiores de Tierras conocen en segunda instancia de todas las apelaciones que se interpongan contra las decisiones emanadas de los Tribunales de Tierra de Jurisdicción Original bajo su jurisdicción territorial, así como de los recursos jurisdiccionales o jerárquicos contra actuaciones administrativas, de los recursos en revisión por error material contra los actos generados por ellos, y de los recursos en revisión por causa de fraude. Párrafo. Los conflictos de competencia entre Tribunales Superiores de Tierras serán resueltos según los mecanismos establecidos por la Suprema Corte de Justicia.

f) Dirección General de Bienes Nacionales¹⁶

Con la Ley No. 1832 de 1948, el gobierno republicano creó la Dirección General de Bienes Nacionales. Sus competencias están descritas del artículo 1 al 27. Entre las funciones más importantes de la Dirección para efectos del proyecto se encuentran:

Art. 4.- Es obligación de toda entidad o funcionario que haya intervenido en la adquisición o enajenación de bienes inmuebles comunicarlo a la Dirección General de Bienes Nacionales.

Art.5 Toda entidad o funcionario que haya intervenido en la construcción o ampliación de mejoras permanentes pertenecientes al Estado, sobre terrenos propios o no, debe comunicar los actos correspondientes a la Dirección general de Bienes Nacionales, para que ésta haga sobre el Catastro las inscripciones o anotaciones correspondientes.

Art. 6.- Todo título o documento perteneciente al estado que se refiera a derechos reales del estado debe ser remitido a la Dirección General de Bienes Nacionales.

¹⁵ Reglamento de los tribunales superiores de tierra <https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-los-tribunales-superiores-de-tierras-y-de-jurisdiccion-original-de-la-jurisdiccion-inmobiliaria.pdf>

¹⁶ Ley No. 1832 de 1948 <https://www.intrant.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Leyes/Ley%20No.1832,%20que%20instruye%20la%20Direcci%C3%B3n%20General%20de%20Bienes%20Nacionales.pdf>

Art. 8.- La Dirección General de Bienes Nacionales velará por la fiel ejecución de los actos o contratos que se refieran a los bienes públicos o privados del Estado.

Art. 9.- Será especial de ver del Director General de Bienes Nacionales mantener en seguro deposito a todos los títulos y documentos que constituyen prueba del derecho de propiedad del Estado sobre sus bienes públicos o privados.

Art. 17.- El Director General de Bienes Nacionales, celebrara y suscribirá los contratos de uso y arrendamiento de los bienes del Estado, así como los actos o contratos de adquisición o enajenación de inmuebles por parte del Estado conforme a las instrucciones y poderes que reciba del presidente de la República. Cuando el director general de Bienes Nacionales reciba solicitud encaminada a alguno de estos fines, la referirá con su informe y opinión al Secretario de Estado del Tesorero y Crédito Publico quien, si la juzga aceptable, la remitirá al presidente de la República para su decisión.

Párrafo: Esta atribución se ejercerá sin perjuicio de los casos, las leyes confieren especialmente esta atribución o la de dar licencias para el uso de dependencias del dominio público a otros funcionarios.

Art. 18.- Estará a cargo del Director General de Bienes Nacionales dirigir los procedimientos de lugar en los casos de expropiación por utilidad pública o interés social a favor del Estado y representar el Estado en todos los actos y recursos del caso.

Art. 22.- El Director General de Bienes Nacionales es personalmente responsable de la fiel custodia de todos los Catastros, títulos o documentos valiosos que esta ley pone a su cargo y no podrá dejar salir de su custodia dicho Catastros, títulos o documentos valiosos sino para fines que interesen al estado, y siempre con la autorización escrita del Secretario de Estado del tesorero y Crédito Público o por disposición judicial.

g) Dirección General del Catastro Nacional ¹⁷

La Dirección General del Catastro Nacional (DGCN) es una institución gubernamental, dependiente del Ministerio de Hacienda, que tiene como función principal realizar el inventario de todos los bienes inmuebles del país en sus aspectos físicos, económicos y jurídicos. Sus competencias están establecidas en la Ley No. 150-14 sobre el Catastro Nacional¹⁸. El artículo 6 declara que son atribuciones de la Dirección General del Catastro Nacional:

- i) Establecer las normativas y los procedimientos para el desarrollo del Catastro Nacional, y su uso en la República Dominicana.
- ii) Dictar las resoluciones administrativas necesarias para la formación, la conservación y la actualización del Catastro Nacional.
- iii) Realizar convenios de colaboración con instituciones nacionales, públicas y privadas, para el desarrollo de sus actividades.
- iv) Elaborar el inventario de los bienes inmuebles del país, efectuando la identificación, la clasificación, la descripción, la valoración y el registro de estos.

¹⁷ Dirección General de Catastro Nacional <http://www.catastro.gob.do/>

¹⁸ Ley No. 150-14 https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/NOV_ley_no_150_14_.pdf

- v) Llevar a cabo el diseño, la implementación y la actualización del Catastro Nacional.
 - vi) Elaborar la cartografía catastral del país y mantenerla actualizada.
 - vii) Elaborar los índices de precios relativos a los terrenos y a las mejoras del país.
 - viii) Dirigir y regular el funcionamiento de las oficinas regionales.
 - ix) Expedir la certificación de inscripción catastral que corresponda a cada uno de los inmuebles del país.
 - x) Implementar, mantener y custodiar un Sistema de Información Catastral.
- h) Ministerio de Hacienda

El Ministerio de Hacienda es una dependencia de la [Presidencia de la República Dominicana](#), creada en el año 1844. La Ley No. 494-06, de Organización del Ministerio de Hacienda, y su Reglamento de Aplicación, No. 489-07, conforman la columna vertebral de su marco legal. Este organismo es responsable de elaborar, ejecutar y evaluar la política fiscal, que comprende los ingresos, los gastos y el financiamiento del sector público, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo.¹⁹

i) Ayuntamientos

La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 11, establece que:

“Los ayuntamientos tienen plena capacidad jurídica para permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes.”

De este modo, se puede concluir que en caso de que existan actividades de reasentamiento o desplazamientos, los ayuntamientos pueden estar involucrados en los procesos de compensaciones toda vez que la ley declara que está entre las competencias de los ayuntamientos "interponer recursos establecidos".

Asimismo, como se indica en la tabla 2 de este Marco, la Ley 176-07 en su artículo 113, que:

“Los municipios responderán directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o empleados, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa.”

Tomando la legislación dominicana en consideración se puede concluir que los ayuntamientos tendrían que estar informados en todo momento en las decisiones que se tomen respecto al diseño del proyecto. Los ayuntamientos deberán ser notificados sobre las localidades exactas en las que se lleven a cabo la rehabilitación de redes de saneamiento y agua potable, micromedidores, y otras actividades civiles que puedan dar como consecuencia el desplazamiento físico o económico de las personas afectadas por el proyecto. Asimismo, los ayuntamientos tendrán que estar involucrados en los procesos de valuación de bienes, y compensaciones.

¹⁹ Ministerio de Hacienda. <https://www.hacienda.gob.do/sobre-nosotros/quienes-somos/>

8.2 Otras instituciones

j) MIMARENA, Ministerio de Salud Pública, y Ministerio de Agricultura

Tanto el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como el Ministerio de salud Pública y Ministerio de Agricultura, son instituciones que no tienen participación directa en una acción de expropiación, sin embargo, en determinadas acciones, por ejemplo, como las permutas, pueden intervenir como ente orientador en identificar características de los terrenos involucrados (áreas protegidas, fuentes de agua, terrenos productivos, otros) En un rol importante de orientador. El Ministerio de Agricultura, Catastro y Medio Ambiente son quienes determinan los valores tanto para cultivos, como para los árboles de madera preciosa, madera, no maderables, otras.

k) Organizaciones No Gubernamentales (ONG)

Las ONG, representan funciones de soporte y que por sus objetivos y razón de ser resultan transversales a la gestión que se desarrolla, deberán articular acciones conjuntas desde sus diferentes roles asumiendo responsabilidades con relación al reasentamiento.

En la medida que se avance con el trabajo de campo se identificarán las ONG y las organizaciones de la sociedad civil de incidencia en el área de intervención del proyecto.

a) Cámara Civil y Comercial

Cámara Civil y Comercial. Es la encargada de conocer en primer grado de los asuntos civiles y comerciales que les atribuye de manera expresa la Ley y que no les son atribuidos a otro Tribunal. Es quien conoce los casos de expropiaciones, sólo cuando se trata de terrenos que no están registrados y sólo se tiene un derecho de posesión.

9. PLAN DE REASENTAMIENTO

9.1 Objetivo del Plan de Reasentamiento

El objetivo del plan de reasentamiento es generar una herramienta de gestión que permita mitigar los impactos sociales y económicos del proyecto hacia los actores afectados por el reasentamiento involuntario. Los planes de reasentamiento se elaborarán una vez que se tenga información específica sobre las localidades, las comunidades o individuos que serán afectados por actividades de reasentamiento o desplazamiento físico o económico. La principal diferencia con el Marco de Reasentamiento es que el Marco es la guía que incluye el contenido mínimo que debe añadirse a los planes de reasentamiento. Los planes de reasentamiento serán moldeados, y adoptados a condiciones y contextos específicos a comparación del Marco que solo da las pautas para la realización de los planes.

Los planes de reasentamiento se ajustarán en cumplimiento a los estándares del Banco Mundial y la legislación dominicana. Los planes se elaborarán de modo que respondan a las alternativas seleccionadas, a definir los recursos humanos, físicos, financieros y a elaborar el cronograma de ejecución, el que debe estar articulado con el cronograma de contratación y construcción de los proyectos.

Todo plan de reasentamiento debe partir para su elaboración del marco de reasentamiento, y de los estudios previos realizados. También se necesita una buena planificación y adecuada ejecución, si no son tomados en cuenta estos detalles podrían significar un costo agregado para el proyecto, para la población directamente afectada y para la región, con graves acciones, como oposición al proyecto, tensiones, retraso en la ejecución del proyecto.

Los planes de reasentamiento deben identificar a los grupos de personas y actividades formales e informales que serán afectados por el reasentamiento involuntario. El plan debe ser consensuado y validado con los afectados directos, con las autoridades locales, con los actores sociales y organizaciones de base. Se deben implementar medidas enfocadas en la mitigación de daños y compensación adecuada de la población e ir de la mano con procedimientos idóneos de socialización, consulta, trato directo y exposición de medidas contempladas en el Plan hacia la población afectada por el reasentamiento involuntario.

Con la puesta en ejecución del Proyecto existe la posibilidad, de que existan personas afectadas por causa del mismo. Ante esta posibilidad el Banco Mundial en su EAS 5 contempla principios y procedimientos que buscan disminuir los niveles de afectación y compensar a los afectados de la mejor manera posible.

Los planes se tornan definitivos una vez que el subproyecto o los componentes individuales del proyecto estén definidos y la información necesaria esté disponible, se ampliará dicho marco para elaborar un plan específico proporcional a los posibles riesgos e impactos.

En cuanto a la población estimada de afectados para el presente proyecto la misma aún no está confirmada, debido a que las alternativas para realizar el proyecto son preliminares y no se ha identificado el lugar específico donde se realizarán las actividades de infraestructura del proyecto.

Ningún trabajo civil o actividad del proyecto que involucre adquisición de tierras o/y reasentamiento, podrá comenzar a menos de que se tenga preparado y finalizado el correspondiente Plan de Reasentamiento o que se haya acordado algo diferente con el Banco Mundial.

9.2 Elaboración de un plan de reasentamiento. Componentes mínimos.

Para alcanzar los objetivos trazados por esta política, es necesario la elaboración y aplicación de instrumentos de planificación, los cuales han de ser diseñados de acuerdo con el tipo de proyecto a ser ejecutado. Como elementos mínimos, cada plan tendrá los siguientes componentes:

1. Descripción del proyecto
2. Posibles impactos
3. Objetivos
4. Fecha de corte

5. Censos y estudios socioeconómicos de línea base
6. Marco legal
7. Marco Institucional
8. Elegibilidad
9. Valoración y compensación de pérdidas
10. Participación de la comunidad
11. Cronograma de implementación
12. Costos y presupuesto
13. Mecanismo de Atención de Quejas
14. Seguimiento y evaluación
15. Arreglos para la gestión adaptativa

Los Planes de Reasentamiento Involuntario deben ser proporcionales a las actividades de reasentamiento o desplazamiento. Según las necesidades, se podrán preparar:

- Planes de Reasentamiento abreviados o simples.
- Planes de Reasentamiento completos

9.3 Posibles impactos

Para la evaluación de los posibles impactos ocasionados, se deberán tomar en cuenta las acciones descritas a continuación.

Levantamiento topográfico

El relevamiento topográfico tiene el propósito de que sean determinadas las características físicas de los predios y mejoras que se deben adquirir para la ejecución del proyecto. Al realizar este levantamiento es importante tomar en cuenta aspectos que ayudan a facilitar el trabajo de campo, en la acción topográfica. Esto incluye, a) elaborar un listado de inmuebles afectados; b) identificar y contactar los propietarios de los inmuebles a ser afectados; c) contratación de levantamientos topográficos de los predios requeridos; d) solicitud de permiso para entrar a los predios para desarrollar labores topográficos; e) divulgación e información a propietarios y residentes de los predios requeridos sobre fechas y horarios del levantamiento topográfico y sobre la documentación requerida (las fechas y horarios deben ser acordados con los afectados).

En relación con el informe de los levantamientos topográficos se sugiere que en las visitas para elaboración de levantamientos topográficos y avalúos asista un especialista en el área social, así como la presencia del propietario del inmueble, quien deberá entregar copia de los documentos que acreditan la propiedad o tipo de tenencia. Ambas visitas deben documentarse con actas firmadas por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho al inmueble. Otra recomendación importante es determinar si el propietario del inmueble sabe leer y escribir, si no es así, debe solicitarse que se haga acompañar de un familiar que sepa leer y escribir.

En el momento en que se hacen los levantamientos topográficos, se recomienda recolectar los documentos necesarios para el estudio de títulos. Para estos fines deben solicitarse documentos originales como, títulos de propiedad, cartas constancia, promesas de compraventa, recibos de

pago de impuestos, y demás documentos requeridos por los abogados. Se llenará un formulario de recibo donde se haga constancia de los documentos recibidos y el tipo de documento y fecha de entrega.

El estudio de títulos nos permite, identificar a los titulares de derechos reales de las propiedades, identificar los bienes inmuebles públicos de los que deben tenerse los nombres de las instituciones a las que pertenecen y su desempeño social, identificar el estatus legal de las propiedades y determinar si la propiedad está en Litis o proceso judicial, condición que podría afectar el proceso de reasentamiento. Para el estudio de títulos, se sugieren las acciones siguientes: i) revisión de cada uno de los títulos de los predios afectados, ii) verificación y comparación de la información jurídica y catastral de los predios que están siendo sujeto de estudio, iii) identificación de problemas y solución de los problemas identificados, iv) construir un listado de los titulares de derechos reales y las limitaciones encontradas, v) conciliación de los estudios de títulos, registros topográficos, avalúos y datos sociales de cada inmueble, vi) identificación de casos que requieren atención especial.

Evaluación de posibles impactos ambientales, sociales y cuestiones de legado

Los Planes de Reasentamiento deberán incluir una sección que evalúe los posibles impactos ambientales, sociales y las cuestiones de legado relacionados con las actividades de reasentamiento, o desplazamientos físicos-económicos, o derechos de paso. Se deberán incluir medidas de mitigación y reparación de daños a las personas afectadas en caso de que no haya alternativas viables.

Análisis de alternativas

Para el análisis y selección de las alternativas, se debe hacer el análisis y selección de las alternativas de aprovechamiento más viable, con énfasis en los efectos sobre las comunidades cercanas al proyecto, en las unidades sociales, en los afectados directos, en el reconocimiento del área del proyecto, y en la definición de criterios e indicadores. La entidad responsable del reasentamiento seleccionará el tipo de solución a ser adoptado.

Basados en los resultados arrojados por el diagnóstico, debe ser realizado el análisis y selección de alternativas, dicho análisis debe estar caracterizado con todas las descripciones técnicas, económicas, sociales y ambientales. Esto permitirá que los programas de alternativas para los afectados directos sean diseñados en base a la condición real de los propietarios, o personas directamente afectadas.

9.4 Censo y estudios socioeconómicos de línea de base.

Los planes de reasentamiento incluirán un apartado con los resultados de un censo de hogares en el que se contabilice e identifique a las personas afectadas y, con la participación de estas, un inventario de tierras, estructuras y otros inmuebles que se verán afectados por el proyecto. Entre las funciones esenciales del censo se encuentran:

- a) identificar las características de los hogares desplazados, incluida una descripción de los sistemas de producción, la mano de obra y la organización familiar, e información de línea de base sobre los medios de subsistencia (incluidos, según corresponda, los niveles de producción y los ingresos derivados de actividades económicas formales e informales) y niveles de vida (incluido el estado de salud) de la población desplazada;

- b) informar sobre los grupos vulnerables o las personas para las cuales puede ser necesario elaborar disposiciones especiales;
- c) identificar obras de infraestructura, bienes o servicios públicos o comunitarios que pueden verse afectados;
- d) proporcionar una base para el diseño del programa de reasentamiento y la elaboración del presupuesto correspondiente;
- e) proporcionar, junto con una fecha de corte, una base para excluir a las personas que no son elegibles para recibir compensación y asistencia para el reasentamiento;
- f) establecer la línea de base para las actividades de seguimiento y evaluación.

Según el Banco lo considere pertinente, para complementar u orientar la encuesta del censo pueden requerirse estudios adicionales sobre los siguientes temas:

- g) sistemas de tenencia, legado, y transferencia de tierras, incluido un inventario de los recursos naturales de propiedad común a partir de los cuales las personas obtienen sus medios de subsistencia y sustento, sistemas de usufructo sin título (incluida la pesca, el pastoreo o el uso de áreas boscosas) regidos por mecanismos de asignación de tierras reconocidos a nivel local, y los problemas planteados por los distintos sistemas de tenencia en la zona del proyecto;
- h) los patrones de interacción social en las comunidades afectadas, incluidas las redes sociales y los sistemas de apoyo social, y la manera en que se verán afectados por el proyecto;
- i) características sociales y culturales de las comunidades desplazadas, incluida una descripción de instituciones formales e informales (por ejemplo, organizaciones comunitarias, grupos rituales y ONG) que pueden ser pertinentes para la estrategia de consulta y el diseño y la implementación de las actividades de reasentamiento.

Para lograr la efectividad del diagnóstico, se debe recurrir al desarrollo de actividades, como la elaboración de cuestionarios por usos de predio, tenencia de la tierra, y usuarios del servicio de agua potable. Para la recolección de información, y divulgación a propietarios y residentes de los predios requeridos, se deberán acordar previamente con las comunidades las fechas y horarios en que será aplicado el cuestionario.

La recolección de la información puede efectuarse a través de visitas domiciliarias y la aplicación del cuestionario que se aplicará solamente al jefe del hogar en caso de familias y a los propietarios de las diferentes actividades productivas, analizar la información recolectada. En este sentido, la información recogida debe ser vinculada a las obtenidas en el levantamiento topográfico, en el estudio de títulos y de avalúo, a fin de contar con informaciones más completas sobre cada predio y unidad social. Debe elaborarse las fichas del predio y la unidad social.

9.5 Individuos o Grupos Menos Favorecidos/Vulnerables

El Marco de Reasentamiento, contempla un análisis e inclusión de grupos vulnerables o menos desfavorecidos, en los que podrían recaer de forma negativa y en mayor magnitud los riesgos e impactos del Reasentamiento. Es por esto, que se realizara un análisis exhaustivo de los grupos vulnerables, para que las acciones del reasentamiento no recaigan de forma desproporcionado sobre estos.

Para el análisis, para el cual se tomó en cuenta los lineamientos del Banco Mundial en la nota “Abordando los riesgos, e impactos en individuos desfavorecidos o grupos vulnerables”²⁰, se analizara si el proyecto puede recaer de manera desproporcionada sobre personas o grupos menos favorecidos o vulnerables (incluyendo mujeres, personas con discapacidades diferentes, jóvenes, migrantes internacionales), que con frecuencia no pueden expresar sus preocupaciones, ni comprender los impactos de un proyecto.

Una muestra de estos grupos, son los migrantes internacionales, de los grupos más vulnerables debido a la barrera del idioma; principalmente los migrantes haitianos. Las madres solteras y los envejecientes, al igual que los migrantes, son considerados como grupos de mayor vulnerabilidad, por sus condiciones de movilidad, tiempo e incapacidad de tomar decisiones en situaciones de importancia.

Respecto a los migrantes haitianos se contempla, la traducción al criollo haitiano o traductores, según corresponda (idioma y circunstancia), en cada una de las intervenciones que se realicen concerniente al reasentamiento, por igual se les entregaran las informaciones por escrito, traducidas y se realizaran videos informativos que serán publicados en los medios de comunicación (radio y televisión) para mantenerlos informados.

Aspectos similares se aplicarían con personas con limitaciones auditivas, para lo que se contempla la colaboración de la escuela de sordomudos de Moca, para la traducción al lenguaje de señas en las informaciones que se transmitirán por televisión y en las reuniones y visitas que se particulares que se realicen con estas personas.

Con este plan se busca eliminar las barreras que puedan experimentar los individuos o grupos que participen en el proceso, por eso, para la elaboración de este Marco se identificaron las características de la población que impidan su participación en el proceso; y así crear los espacios idóneos para la participación de todas las personas o grupos que sean vulneradas, por las condiciones y espacios seleccionados para la divulgación de la información y toma de decisiones. Este Marco contemplara la creación de espacios, para la inclusión de todas las personas o grupos vulnerables, tomando todas las medidas necesarios y pertinentes según el grupo de interés.

En este Plan también se considera como eje rector la implementación de medidas para la inclusión de personas con discapacidad de audición, motoras, mentales, envejecientes, adolescentes, mujeres amas de casa y madres solteras. También se tomarán en cuenta los horarios flexibles, transporte para las personas que no puedan trasladarse, reuniones con puntos focales comunitarios, reuniones con grupos pequeños, reuniones desagregadas (con mujeres, jóvenes, envejecientes, etc.). Una vez identificada la necesidad de reasentamiento, para la identificación de las personas o grupos menos desfavorecidos o vulnerables, se implementaran encuestas y conversatorios con actores previamente identificados, además de sondeos con las personas identificadas para reasentamiento; que nos ayuden no solo a identificar los grupos vulnerables, sino también las limitaciones que estos podrían tener para comprender las informaciones del proyecto o participar en los procesos de reasentamiento.

²⁰ “Abordando los riesgos, e impactos en individuos desfavorecidos o grupos vulnerables
<https://policies.worldbank.org/sites/ppf3/PPFDocuments/e5562765a5534ea0b7877e1e775f29d5.pdf>

9.5.1 Resumen de las necesidades de las partes interesadas del proyecto.

Después de la identificación de las partes interesadas y manera preliminar, en el cuadro siguiente se sintetizan de forma más clara y precisa las medidas que se tomarán para la inserción de los grupos vulnerables en el desarrollo del proyecto. Tabla 3- Se muestra un análisis de los grupos más vulnerables y algunas de las medidas y la logística a considerar para incorporarlos en las consultas.

Grupos	Vulnerabilidad	Logística	Consideraciones a tomar	Mecanismos
Mujeres	Generalmente amas de casa, madres solteras y jefas de hogar, a las cuales sus responsabilidades no le permiten integrarse a los programas de participación.	Establecimiento de fechas y horarios que permitan, sin perjudicar a otros grupos la participación activa de las mujeres. Crear mecanismos que permitan la incorporación de estas en las actividades de consultas. Se ha demostrado que los espacios de participación ciudadana que cuentan con mujeres son más efectivos y eficientes, un ejemplo de esto son las Organizaciones Comunitarias de Agua Potable y Saneamiento (OCSAS) en República Dominicana.	Implementación de cuidadores comunitarios (pueden ser centros y/o personas, contratadas o voluntarias que se encarguen de cuidar a los niños en caso de ser necesario).	La creación de grupos de mujeres para incorporarse forma activa en las actividades de sus comunidades y darse soporte mutuamente ante las necesidades que puedan surgir dentro del grupo.
Jóvenes	Pocas veces tomados en cuenta en la toma de decisiones y en	Se pueden realizar consultas de jóvenes, que nos permitan identificar las necesidades de estos y como la construcción de este proyecto puede volverlos más productivos y a la vez	Realizar reuniones, interactivas en las escuelas. Crear actividades que les permitan entender de	Pueden ser un gran apoyo para otros grupos. Como mujeres, LGBT, discapacitados y envejecientes.

	la participación comunitaria.	crear o incrementar su interés por temas de la comunidad.	forma interactivas todo lo relacionado al Proyecto.	
Grupo LGBT	Son personas altamente discriminados por su orientación sexual y pocas veces son tomadas en cuenta sus opiniones en temas comunitarios.	Realizar consultas con integrante de este grupo que permitan identificar las necesidades de estos y las oportunidades de inclusión que impliquen este tipo de proyectos, para estos grupos.	Reuniones interactivas e inclusivas que permitan la participación de este grupo. Realizar reuniones individuales para evitar la supresión y discriminación en caso de ser oportuno.	Implementar el apoyo mediante grupos encargados de la inclusión de estas personas en las actividades de participación.
Envejecientes	Son personas con alta experiencia en temas comunitarios y que pocas veces son tomados en cuenta por las limitaciones que representa su edad.	Realización de consultas por zonas, con grupos pequeños y en lugares de buen acceso para todos.	Logística de transporte en caso de ser necesario. Visitas domiciliarias, cumpliendo todos los protocolos de seguridad establecidos por El Estado de la Republica dominicana, El BM y este documento, explicar y	Implementar el apoyo de personas cercanas en su comunidad, que se encarguen de llevarlos a las consultas o de comunicar si pueden ir o no. De explicarles aspectos relevantes del proyecto en caso de ser necesario.

			socializar los aspectos relevantes del Proyecto.	
Personas viviendo con alguna discapacidad	Pocas veces tomados en cuenta, por las dificultades de movilidad o comprensión de los temas.	Logística de transporte. Selección de lugares de fácil acceso (Rampas, sillas adecuadas, etc.). Grupos comunitarios que se encarguen de gestionar lo necesario de estas personas como apoyo al UEP de INAPA.	Grupos pequeños, visitas personales en cada caso de ser necesario, video llamadas, y mensajería de texto.	Logística con el cuerpo de bomberos, policía nacional o cualquier entidad que permita la movilidad de estos grupos.
Migrantes internacionales (haitianos)	Altamente vulnerados, en muchos casos por su condición legal, idioma (siendo esta su principal barrera), etnia, etc.		Grupos pequeños, visitas personales en cada caso de ser necesario, video llamadas, y mensajería de texto.	Contratación de traductores para crear una comunicación eficaz con estos grupos y que se puedan incorporar a las consultas.

9.5 Marco institucional.

Los planes de reasentamiento incluirán los resultados de un análisis del marco institucional, que abarcará:

- a) La identificación de los organismos responsables de las actividades de reasentamiento y las ONG/ OSC que pueden desempeñar un papel importante en la ejecución del proyecto, lo que incluye brindar asistencia a las personas desplazadas;
- b) una evaluación de la capacidad institucional de tales organismos y ONG/OSC;
- c) las medidas que se proponen para mejorar la capacidad institucional de los organismos y ONG/OSC responsables de llevar a cabo el reasentamiento.

La preparación de los planes de reasentamiento es responsabilidad de la UEP bajo la iniciativa de sus especialistas en salvaguarda ambiental y social. Se preparará e implementará un plan de reasentamiento para cada subproyecto de infraestructura que pueda causar un desplazamiento físico y económico permanente o temporal como resultado de la adquisición de tierras o restricciones en el uso que se hace cuando esta adquisición se realiza. La siguiente tabla presenta los elementos esenciales del plan de reasentamiento, así como las disposiciones adicionales que se incluirán en los planes cuando el reasentamiento implique desplazamiento físico.

Tabla 3. Procesos para la preparación de los planes de reasentamiento

Procesos para la preparación de los planes de reasentamiento			
Actividades	Instituciones involucradas	Estrategia	Tiempo
Distribución de información	<ul style="list-style-type: none"> • UEP (especialista social). • CORAAMOCA (especialista social) • ONGs • Ayuntamientos 	<ul style="list-style-type: none"> • Radio local • Consultas públicas 	Al inicio del proceso
Determinación del o los subproyectos a financiar	<ul style="list-style-type: none"> • UEP 	<ul style="list-style-type: none"> • El equipo de salvaguardas del proyecto realizará el filtro para cada subproyecto. 	Antes de la elaboración de los planes de reasentamiento
Elaboración de un plan de reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"> • UEP (especialista social) • CORAAMOCA (especialista social) • Ayuntamientos (serán invitados a dar sus comentarios y retroalimentación) 	<ul style="list-style-type: none"> • Estudio socioeconómico • Escalas de compensación • Consultas publicas • Discusión con las familias afectadas sobre las diferentes opciones de compensación • La UEP será responsable de la buena preparación de los planes 	Una vez que se haya confirmado e identificado durante la implementación del proyecto, la necesidad de adquisición de tierras, la necesidad de desplazamientos físicos o económicos.
Aprobación del plan de reasentamiento	<ul style="list-style-type: none"> • UEP (Gerente del proyecto), Director Ejecutivo de INAPA), CORAAMOCA (director ejecutivo) • Banco Mundial • Comunidades interesadas • Partes Interesadas 	<ul style="list-style-type: none"> • Presentación de los resultados de los estudios socioeconómicos a las partes interesadas. • Enviar el documento al Banco Mundial encargado de la aprobación de este. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haya finalizado el plan de reasentamiento
Implementación	<ul style="list-style-type: none"> • UEP Especialista Social en 	<ul style="list-style-type: none"> • Asegurarse que la 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haya finalizado el plan

	colaboración con el Especialista Social de CORAAMOCA	implementación de los planes de reasentamiento está en conformidad con el marco de reasentamiento. Asegurarse que las compensaciones se determinan de acuerdo con lo establecido en el marco de reasentamiento en tiempo y forma.	de reasentamiento y durante toda la implementación del proyecto.
Monitoreo y Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • UEP Especialista Social en colaboración con el Especialista Social de CORAAMOCA 	<ul style="list-style-type: none"> • Monitorear las quejas y sugerencias en torno a la implementación de los planes de reasentamiento; monitorear que las partes involucradas cumplan con las obligaciones establecidas en el Marco de Reasentamiento. • Monitorear el cumplimiento de las directrices proporcionadas en este Marco de Reasentamiento. • Monitorear el cumplimiento y la implementación de los planes de reasentamiento correspondientes a cada subproyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haya finalizado el plan de reasentamiento y durante toda la implementación del proyecto.

9.6 Implementación de los procesos de reasentamiento

El proceso se llevará a cabo bajo la supervisión de las autoridades locales interesadas. La tabla 4 muestra las diferentes acciones que se realizarán durante la implementación y las instituciones responsables. La tabla 4 muestra un listado de acciones de las instituciones principales que estarían involucradas en los procesos de compensaciones, reasentamiento y compra de tierras que puedan ocasionarse por el proyecto.

Tabla 4. Acciones principales y responsables

Acciones principales y responsables		
#	Acciones	Responsables
1	Preparación de los planes de reasentamiento	UEP (especialista en reasentamiento, especialista social, ambiental); CORAAMOCA (especialista social, ambiental).
2	Aprobación de los planes de reasentamiento	Banco Mundial
3	Divulgación del plan de reasentamiento	UEP, CORAAMOCA, ONGs y colectivos locales interesadas
4	Responsabilidad de decretar la disposición de tierras	Poder Ejecutivo.
5	Firma del consentimiento del propietario	UEP
6	Responsables de los pagos por las tierras expropiadas o adquiridas	Ministerio de Hacienda
7	Responsables de los pagos de compensaciones a las personas afectadas por el proyecto (en casos relacionados con desplazamientos económicos)	Ayuntamientos
8	Monitorear que se realicen los pagos por compensaciones	UEP, CORAAMOCA.
9	Implementación del plan de reasentamiento	UEP, ONGs locales (observadores), consultores.
10	Derechos de paso (valuación, pagos, negociaciones)	UEP/Ministerios (dependiendo de la actividad, por ejemplo, el Ministerio de

		Agricultura estaría involucrado si se trata de semillas, cultivos, mientras que MARENA estaría involucrado si se trata de realojar árboles.
11	Monitoreo y evaluación del plan de reasentamiento	UEP, consultores, ONGs locales, Banco Mundial

Tabla 5. Arreglos institucionales para la implementación.

Actores institucionales	Responsabilidades	Financiamiento	Tiempo
UEP	<ul style="list-style-type: none"> • Elaboración de planes de reasentamiento, monitoreo y evaluación con el apoyo de los demás especialistas de la UEP. • Preparación, aprobación y difusión de planes de reasentamiento • Monitorear la implementación de planes de reasentamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Contratación de un especialista en reasentamiento, el mismo será financiado por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La contratación de un Especialista en Reasentamiento, se realizará cuando se defina si se requerirán Planes de Reasentamiento Ninguna obra podrá comenzar si no se tiene un Plan de Reasentamiento. • Los planes de reasentamiento se deberán preparar, aprobar y difundir en no más de 60 días hábiles. • Los planes de reasentamiento serán monitoreados durante toda la etapa de implementación del proyecto y hasta que las obras de reasentamiento hayan finalizado.
UEP (INAPA) /Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Valuación de propiedades afectadas (desplazamientos físicos y económicos) 	<ul style="list-style-type: none"> • UEP/ departamento Legal INAPA 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haya identificado la necesidad de reasentamiento o desplazamiento. Estas valuaciones se deberán hacer lo antes posible después de la confirmación de la necesidad de reasentamiento. Esta información servirá como insumo para la preparación de Planes de Reasentamiento. • INAPA cuenta con un equipo de abogados, agrimensores y tasadores que se encargaran de realizar las valuaciones pertinentes, en caso de que se determine la necesidad de reasentamiento.

UEP (INAPA) /Ayuntamientos	<ul style="list-style-type: none"> • Valuación de bienes afectados relacionados a desplazamientos económicos (medios de subsistencia) 	<ul style="list-style-type: none"> • UEP/Especialistas en Reasentamiento. 	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se haya identificado la necesidad de reasentamiento o desplazamiento. Estas valuaciones se deberán hacer lo antes posible después de la confirmación de la necesidad de reasentamiento. Esta información servirá como insumo para la preparación de Planes de Reasentamiento.
Ejecutivo, Tribunales Superiores, Hacienda, Catastro, Tribunal de tierra, jurisdicción inmobiliaria.	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de terrenos grandes (ejemplo, para la construcción de plantas de tratamiento) 	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de terrenos será financiada por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de terrenos se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento.
UEP/Departamento legal de INAPA	<ul style="list-style-type: none"> • Compra de tierras (pequeñas porciones) y recepción de ofrecimiento de donación de tierra (por ejemplo, para derechos de paso, ubicación de válvulas, cajas rompedoras de presión, tuberías que pasan por propiedades, y otros trabajos civiles menores). 	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de tierras será financiada por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de terrenos se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento. La donación de tierras también se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento.
Tribunal Superior emite un cheque, Ministerio de Hacienda administra el pago.	<ul style="list-style-type: none"> • Pago por la compra de terrenos grandes (E.g. compra de terrenos para la construcción de plantas de tratamiento) 	<ul style="list-style-type: none"> • La compra de tierras será financiada por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El pago se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento.
UEP	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de compensaciones, para derechos de paso 	<ul style="list-style-type: none"> • Las compensaciones de derechos de pago serán financiadas por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • El pago se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento. El pago por las tierras

			debe estar completamente pagado antes de disponer de tierras.
Colectivos locales (Juntas de vecinos, representantes de comunidades, etc.)	<ul style="list-style-type: none"> • Liberación de sitios para su expropiación • Registro de quejas y reclamos • Seguimiento del reasentamiento y compensaciones • Distribución de los planes de reasentamiento • Participación en el monitoreo y evaluación de los procesos de reasentamiento 	<ul style="list-style-type: none"> • Estas actividades serán financiadas por el proyecto. 	<ul style="list-style-type: none"> • La liberación de sitios para su expropiación se realizará cuando se haya finalizado y distribuido los planes de reasentamiento. • El registro de quejas y reclamos se realizará durante todo el ciclo del proyecto. • El seguimiento de reasentamiento y compensaciones se realizará desde que se haya identificado la necesidad de reasentamiento, hasta que el proceso de la compensación se haya cerrado. • La distribución de los planes de reasentamiento se realizará en cuanto sean aprobados por el Banco Mundial. • El monitoreo y evaluación de los procesos de reasentamiento se realizarán durante todo el ciclo del proyecto.
UEP	Presupuesto para contingencias	<ul style="list-style-type: none"> • Esto será financiado por el proyecto 	<ul style="list-style-type: none"> • Este presupuesto estará disponible durante todo el ciclo del proyecto.

9.7 Elegibilidad.

Las personas afectadas, temporalmente o de manera permanente por la pérdida de un bien a consecuencia de la implementación del proyecto, tendrán derecho a una compensación, conforme a las disposiciones del estándar 5 del Banco Mundial. Entre las personas elegibles están:

- a) Personas afectadas que tengan derechos legales formales sobre tierras y bienes;
- b) Personas afectadas que no tengan derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y tal reclamo es reconocido o puede ser reconocido por la legislación nacional;
- c) Que no tienen ningún derecho ni reclamo legales reconocibles sobre las tierras o los bienes que ocupan o usan.
- d) Personas afectadas económicamente que no tengan vínculo con la propiedad (comerciantes).

El censo establecerá el estado de las personas afectadas respecto de esta clasificación. La compensación se establecerá de acuerdo con las políticas del Banco Mundial y las leyes de la república dominicana aplicables. Los requerimientos del EAS5 se aplicarán a menos que las normas locales provean un estándar superior para la protección de las personas. La siguiente matriz de elegibilidad indica las diferentes categorías de personas afectadas y la compensación a la que tendrán derecho según los tipos de pérdidas.

La tabla a continuación muestra un análisis preliminar de categorías de personas afectadas, tipo de perdidas, y la compensación que se pondrá a su disposición.

Tabla 6. Matriz de elegibilidad de personas afectadas, tipos de pérdidas y medidas de compensación propuestas

MATRIZ DE ELEGIBILIDAD DE LAS PAP Y TIPOS DE PERDIDAS		
Categoría de persona afectada	Tipo de pérdida	Medida de compensación y reasentamiento
Personas que vendan tierras	Tierra	En los casos en que se requiere la adquisición de terrenos para viabilizar la ejecución del proyecto, debe haber compensación por la pérdida de tierra o de otros activos, dicha compensación debe ser calculada en cuanto a su pleno valor de reemplazo, es decir equivalente al monto que se requiere para reemplazar el activo en su condición actual.
Persona afectada que posea un permiso legal para la utilización de la propiedad (uso de la tierra con acuerdo del propietario)	Ingresos económicos	Los ingresos perdidos por la pérdida temporal de actividades generadoras de recursos económicos, por la restricción al uso de una propiedad o actividad deben calcularse sobre la base de los ingresos previstos por la actividad o sobre la base del ingreso promedio de este tipo de actividad en el área. Se implementará un proceso de negociación y compensación con los afectados, después de un estudio socioeconómico detallado. Siempre que las obras que ocasionen una afectación no podrán comenzar a ser ejecutadas hasta tanto no se haya compensado a los afectados. Además, se brindará apoyo (en términos de asesoramiento y seguimiento) con miras a restaurar (o mejorar) los recursos económicos.
Persona afectada que no tiene derecho formal, ni acuerdo, (uso ilegal de bienes)	Tierra	Sin compensación monetaria
	Casas, y otras propiedades físicas	La persona afectada recibirá una compensación igual al valor de reemplazo de los bienes, practicados en el mercado local. También será apoyada en procedimientos administrativos y compensada por los gastos de viaje.

		También se proporcionará asistencia técnica para la adquisición de otros terrenos, la construcción de la casa o la preparación del jardín.
	Jardines	Se otorgará una compensación igual al valor de reemplazo del mercado local. El PAP se acompañará para el alquiler de otra casa u otro terreno. Recibirá un pago mensual durante la restauración de los medios económicos del PAP.
	Pérdida directa de la realización de una actividad económica	Independientemente de su estado legal, todos los PAP son elegibles para recibir asistencia financiera o de otro tipo. Las pérdidas económicas incluirán los costos de la interrupción del negocio y los costos de viaje. Para la compensación por pérdida de ingresos, la compensación provista por el proyecto incluirá: (i) compensación igual a un año de ingresos si la asignación es permanente; y (ii) compensación monetaria por el período de interrupción de las actividades económicas, si la asignación es temporal. Los ingresos perdidos deben calcularse sobre la base de los ingresos anteriores de la actividad o sobre la base del ingreso promedio de este tipo de actividad en el área.
Residencias habitadas afectadas por interrupción temporal del servicio de agua. Viviendas afectadas con el acceso a su hogar por obstrucciones producidas por escombros en la vía para llegar próximo a su casa	Servicios	Se deberá tomar acciones que permitan que estas afectaciones temporales, sean lo menos traumáticas posibles, en el sentido de la interferencia en sus actividades cotidianas, por lo que se recomienda establecer horarios de trabajo en horas determinadas, para que afecte lo menos posible a los residentes. De igual manera para ofrecer los servicios de agua, debe establecerse alianzas con las instituciones municipales que ofrecen este servicio a la comunidad.

Agricultores	Servicios de agua para irrigar y reponer sus cultivos	<p>En caso de que la producción agrícola sea afectada producto de las acciones del proyecto, los costos deben ser asumidos por el proyecto, si los residentes tienen que ser suplidos por compra de agua, dicho costo o pago por el mismo será cubierto por el proyecto durante dure el proceso de trabajo de los proyectos.</p> <p>Con relación al pago de compensación por la pérdida de cultivos, si la institución carece de recursos para afrontar la compensación establecida para los afectados podrá valerse de la ayuda del Instituto Agrario Dominicano para la asistencia a los afectados. Esta asistencia podrá realizarse con recursos económicos y/o especies (productos para la producción y cosecha) de manera que los afectados puedan comenzar a desarrollar nuevamente su producción agrícola y/o ganadera.</p> <p>Las acciones tomarán en cuenta la participación, consultas, posibilidad de elegir distintas opciones</p>
Vendedores informales	Negocios	<p>En el caso de negocios en que los ingresos económicos de sus propietarios pudieren ser afectados producto de acciones del proyecto, sus ingresos deben ser restablecidos.</p>
Personas desplazadas que enfrentan pérdidas de bienes o acceso a bienes.	Negocios Viviendas	<p>Recibirán una compensación por tal pérdida al costo de reposición según caso.</p>
Los que no tienen derechos legales formales sobre tierras o bienes, pero que reclaman tierras o bienes y que pueden	Tierras	<p>Recibirán asistencia en el reasentamiento en vez de compensación por la pérdida de su tierra ocupada. Las personas desplazadas deben recibir apoyo y asistencia de desarrollo transitorio, en la restauración de sus sustentos, además de la compensación, compra de terrenos, desplazamiento físico, se</p>

<p>ser reconocidos por la legislación nacional</p>		<p>tomarán acciones que permitan el restablecimiento de la pérdida de los ingresos, como los gastos generados por pérdidas de productos agrícolas, liquidación de trabajadores, entre otros, si es ocasionado producto del desplazamiento.</p>
<p>Los que no tienen ningún derecho ni reclamos legales reconocibles por las tierras o por los bienes que usan</p>	<p>Tierras</p>	<p>Recibirán asistencia para el reasentamiento en lugar de compensación por las tierras que ocupan y otro tipo de asistencia según proceda.</p>

9.8 Valoración y compensación de pérdidas.

Se define como valoración y compensación de pérdidas, al proceso que se utilizará para estimar el daño y las pérdidas de las estructuras afectadas se realizará utilizando un enfoque sistemático con el objetivo de:

- a) Identificar los daños relacionados con las tierras afectadas, incluidas las actividades económicas que se realizan ahí;
- b) Identificar las estructuras e infraestructura afectada;
- c) Determinar o calcular los valores relacionados con las pérdidas de las estructuras y actividades afectadas.

En las etapas de preparación, construcción y operación del proyecto, es importante que los impactos sean identificados. En especial los cambios más significativos que el proyecto pueda acarrear, jerarquizados con base en los tipos positivos y negativos, directos e indirectos (previsibles, mitigables, corregibles, otros.), frecuencia y magnitud, probabilidad de ocurrencia, tendencia, duración, carácter de reversibilidad, sinergia de los efectos generados sobre los diferentes componentes ambientales, socioeconómicos y culturales, en las diferentes etapas del proyecto: construcción y operación.

Para la identificación de impactos se establecerán relaciones de dependencia e influencia potencial de cada impacto y de esa forma considerar las medidas correspondientes en el plan de reasentamiento. La cuantificación y evaluación de los impactos será lo suficientemente explícita y profunda para permitir la identificación de los impactos significativos. Estos impactos significativos serán mejorados o corregidos mediante medidas de mitigación según el marco de reasentamiento.

La siguiente tabla presenta el resumen de los tipos de compensaciones que se realizarán de acuerdo con la naturaleza de los impactos:

Tabla 7. Tipo de pérdida de acuerdo con la naturaleza del impacto de cada actividad²¹

Tipo de pérdida	Compensación
Pérdida de tierra	
Pérdida total	Pagar por el reemplazo de tierra según los precios del mercado. El valor del reemplazo también debe incluir los costos de preparación de la tierra para el cultivo, así como los costos de transacción y los costos administrativos.
Pérdida parcial	El pago se realizará en base a los precios del mercado, si existe porción de tierra utilizable; si no, se tratará como pérdida completa.
Afectación de bienes conexos a las propiedades de la tierra. (muros de cerca, redes de servicios, pérdidas de pequeños terrenos, cultivos y plantaciones).	Será aplicado un plan de reasentamiento abreviado que incluye: Marco jurídico aplicable, inventario, cuantificación y evaluación de los afectados, diagnóstico socioeconómico, oferta de compensación y/o indemnización de impactos. Presupuesto y programa de ejecución, descripción del proceso de consulta con las personas afectadas sobre las alternativas de compensación.
Establecimiento de servidumbres	Tomar en cuenta el valor a pagar por el uso de derecho a paso, deberá ser tomado primordialmente por acuerdo entre el propietario y el representante del Ministerio, cuyo pago será realizado después de su aprobación por los departamentos correspondiente de la institución. Si existe otro bien particular al terreno debe ser considerado
Pérdida de viviendas residenciales, locales comerciales	

²¹ En todos los casos, aplica el coste de reemplazo como base de compensación. “Costo de reposición” se define como un método de avalúo que ofrece compensación suficiente para reemplazar los bienes, más los costos de transacción relacionados con la reposición de bienes. Cuando existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición es el valor de mercado establecido mediante la valoración inmobiliaria independiente y competente, más los costos de transacción. Cuando no existen mercados en funcionamiento, el costo de reposición podrá determinarse por medios alternativos, como el cálculo del valor de producción de la tierra o los activos productivos, o el valor sin depreciación del material de reposición y la mano de obra para la construcción de estructuras u otros inmuebles, más los costos de la transacción. En todos los casos en que el desplazamiento físico genere pérdida de vivienda, el costo de reposición debe ser al menos suficiente para permitir la compra o construcción de viviendas que cumplan con los estándares mínimos de calidad y seguridad de la comunidad. El método de avalúo para determinar el costo de reposición deberá documentarse e incluirse en documentos pertinentes de planificación del reasentamiento. Los costos de transacción incluyen los cargos administrativos, las tarifas de registro y titulación, los gastos razonables de movilidad, y todo costo similar impuesto a las personas afectadas. A fin de garantizar la compensación al costo de reposición, puede ser necesario actualizar las tarifas de compensación previstas en zonas del proyecto en las que la inflación es alta o transcurre mucho tiempo entre el cálculo de los valores de compensación y la entrega de esta.

Pérdida total	Se pagará o reemplazará la estructura perdida a la tasa de reemplazo para una nueva estructura.
Pérdida parcial	Se pagará la parte perdida solo si existe una parte que pueda seguir siendo utilizable; en caso de que no, se tratará como pérdida completa.
Pérdida de derechos	
Perdida de propiedad	Asistencia para identificar una nueva localidad para la reubicación en una nueva residencia, o la identificación de nuevas instalaciones para reubicar un negocio de cualquier tipo.
Pérdida de tierra o bienes sin derechos legales formales, pero que hacen reclamos y el mismo es reconocido o pueden ser reconocido por la legislación nacional.	Recibirán compensación por las tierras que pierdan, además de otro tipo de asistencia de conformidad a los principios establecidos.
Tierras o bienes sobre las que no se tiene derecho ni reclamos legales, pero que son ocupadas o usan	Recibirán asistencia para el reasentamiento en lugar de compensación por las tierras que ocupan, y otro tipo de asistencia, según proceda, atendiendo a que quienes reclaman ocupan la zona abarcada por las actividades propuesta con anterioridad a una fecha límite establecida.
Pérdida de ingresos	
Empresa o negocio	Derecho a reasentarse en una nueva parcela, con reembolso de pérdidas económicas y salarios durante el periodo de reubicación
Negocios en las calles	Asistencia en la identificación de una nueva ubicación y reubicación temporal, derecho de regresar a las mismas instalaciones
Pérdidas de áreas productivas y fuentes de ingresos	Valor de producción, pérdida, asistencia para buscar un sitio como alternativa.
Disminución de ingresos por bloqueo de acceso al negocio	Manejo de excedente de excavación. Restablecimiento de la vía de acceso durante el proceso de construcción

Pérdida de renta de inmuebles (propietarios). Pierden los ingresos por concepto de renta cuando la vivienda o propiedad es adquirida en el proceso de reasentamiento.	Se le paga al propietario la compensación establecida por concepto de pérdida sea ésta total o parcial del inmueble o propiedad.
Pérdida de árboles	
Árbol frutal no para uso productivo	Compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productiva de las nuevas plantas
Árbol frutal para uso productivo	Compensación en especie; más compensación en efectivo por el tiempo que se tardará en retomar las fases productiva de las nuevas plantas
Pérdidas de cultivos/cosechas	
Cultivos de secano	Compensación por hectárea (tasa única según los productos cultivados)
Cultivos de hortalizas	Compensación por el valor de la producción anual
Producción agrícola	Valor de la producción, asistencia para buscar un sitio como alternativa
Pérdida de servicios y redes sociales	
Pérdida al acceso a los servicios sociales	En caso de pérdida a los servicios sociales debe procurarse que los mismos sean restablecidos, proporcionando los servicios públicos y de infraestructura para mejorar, restablecer o mantener la accesibilidad y los niveles de servicio.

Lineamientos para la compensación, reasentamiento y otras formas de asistencia

Según los acuerdos alcanzados durante las negociaciones, las personas afectadas pueden optar por recibir compensación en efectivo, reasentamiento u otras opciones (incluidos sitios desarrollados, terrenos de igual área o capacidad de producción, bajo costo de vivienda, apartamentos, viviendas con facilidades de crédito u otros planes). En todos los casos, la cantidad de compensación, reasentamiento u otras opciones debe ser suficiente para lograr el objetivo de mejorar, o al menos mantener, las condiciones de vida y los ingresos de las personas afectadas. Una parcela puede ser beneficiada por múltiples tipos de compensación, esto dependerá del uso de la parcela y del tipo de compensación que aplique para cada uso. Por ejemplo, una parcela de tierra agrícola productiva necesita una compensación por el valor de tierra, así como por el potencial de producción perdido de esa tierra.

Cuando las afectaciones superan el 10% del valor de la propiedad, se establecerán las medidas necesarias que garanticen a las personas desplazadas la asistencia requerida para reponer sus condiciones de vida. Dependiendo del caso las mismas recibirán subsidio para traslados, viviendas o sitios para la construcción de viviendas y terrenos agrícolas cuyo potencial productivo, ubicación y otros factores sea, como mínimo equivalente con relación a los sitios anteriores.

Se analizarán las pérdidas que enfrentará el hogar por su desplazamiento tales como: pérdida de vivienda, pérdida de patrimonio, pérdida de fuentes de ingreso, pérdida de ingresos, pérdida de acceso a instituciones educativas, a servicios de salud, a servicios públicos. Rompimiento de redes sociales y económicas importantes para la sobrevivencia del hogar. Para el caso de las unidades económicas se analizará además la factibilidad de que puedan seguir desarrollando las actividades en un nuevo lugar, los requerimientos para ello y el tiempo que se estima para recuperar los ingresos.

Se les brindara apoyo después del desplazamiento, hasta un tiempo prudente que necesiten para restablecer sus medios de subsistencias y sus niveles de vida. Además, se le proporcionará asistencia para el desarrollo y se otorgará una indemnización rápida y efectiva, equivalente al costo total de reposición por las pérdidas de activos, atribuidos directamente al proyecto. Se le consultará acerca de sus opciones y derecho relacionado con el reasentamiento, opciones técnicas y económicas viables, así como su participación en el proceso del reasentamiento.

Compensación

El proceso de compensación incluye los siguientes pasos:

1. Estimación de daños y pérdida de terrenos y estructuras, incluyendo cercas.
2. Identificación de daños relacionados con el terreno (área), actividades económicas, edificios (área, tipo de construcción) y otras estructuras (tipo de material) afectadas.
3. Cálculo de valores relacionados con pérdidas asociadas. El proceso para estimar el daño y la pérdida de las tierras y estructuras afectadas se realiza en el terreno caso por caso por Jurisdicción Inmobiliaria.

Tasación y determinación de montos indemnización

En atención a los resultados del levantamiento topográfico y los estudios de títulos, se sugiere proceder a contratación para ejecutar los avalúos pertinentes, con el objetivo de investigar el valor comercial de los inmuebles requeridos y de los recursos económicos que dejarán de percibir como consecuencia del reasentamiento. Para lo que es importante hacer licitación con entidades autorizadas para realizar avalúos, selección y contratación de las entidades participantes, previo trabajo de campo informar a los propietarios de terrenos, de viviendas y residentes de los predios requeridos, sobre fechas y horarios de las visitas de quienes realizarán avalúos, las que serán fijadas en común acuerdo con la comunidad, realización de los avalúos, iniciar la adquisición de predios, luego de haber aprobado los registros topográficos y los avalúos.

Durante las visitas de los evaluadores es recomendable la asistencia de un profesional del área social y el propietario del inmueble. Cuando se realicen las visitas deben constar en acta el resultado y la misma deber ser firmada por los funcionarios y los propietarios o personas que se crean con derecho sobre el inmueble.

Además, se deben hacer arreglos para garantizar que los afectados encuentren una situación al menos equivalente a sus situaciones anteriores. En otras palabras, una persona que ha perdido una casa, un jardín o un bien / actividad económica será acompañada para encontrar una casa, un jardín o una actividad económica comparable a lo que tenía antes. Se debe establecer una base de datos para cada plan de reasentamiento, identificando claramente a cada persona afectada y los activos que se verán afectados.

Otras formas de asistencia

Las personas afectadas que pierden sus fuentes de ingresos o medios de vida debido al proyecto recibirán asistencia especial que puede incluir, entre otras:

- i. Capacitación vocacional y técnica: en caso de un aumento en las necesidades de restauración luego del fortalecimiento de las actividades turísticas gracias a los impactos del proyecto, algunas personas afectadas pueden recibir capacitación que les permita ser contratados para trabajar como cocineros o camareros; Capacitación para poblaciones afectadas que deseen convertirse en guías turísticos; Formación de asociaciones de pescadores y adquisición de equipos de pesca.
- ii. Ayuda para el desarrollo de pequeñas empresas y microcréditos: Brindar asistencia a las personas afectadas interesados e interesados en obtener acceso a nuevas actividades generadoras de ingresos.
- iii. Asistencia durante el período de transición: este tipo de compensación, ofrecida en efectivo, tiene como objetivo compensar la pérdida temporal de ingresos incurrida por la mudanza y la adaptación durante un período de transición que se definirá en las consultas públicas durante desarrollo de planes específicos de reasentamiento. Se aplica a todos los hogares obligados a trasladar físicamente su lugar de residencia (propietarios, inquilinos u ocupantes informales) o un edificio comercial fijo. Este soporte incluye una prima de transición adaptada según el estado de ocupación (inquilinos o propietarios), a lo que se agrega una cantidad para cubrir los costos de mudanza.
- iv. Fortalecimiento de organizaciones y servicios comunitarios básicos.

Al implementar la asistencia, se deben tomar precauciones para armonizar la asistencia a las personas recién reasentadas y las comunidades de acogida en el área de reasentamiento a través de esfuerzos específicos de asistencia e integración

9.10 Participación de la comunidad.

Participación de las personas desplazadas (incluidas las comunidades anfitrionas, cuando corresponda):

Es de vital importancia que las comunidades tengan el manejo de las informaciones y que exista una buena comunicación, por lo que se recomienda elaborar un programa de información y comunicación, para ser implementado antes de los estudios preliminares y formará parte de las diferentes etapas del Plan de Reasentamiento. El plan abarca la población que por diferentes motivos estarán afectados por el proyecto, quienes previamente deberán ser identificados. Debe contener objetivos y actividades específicas y bien detalladas.

Con relación a los objetivos propuestos para la información a la comunidad se toma en cuenta:

Durante las fases de planeación, implementación, y monitoreo, se tomará en cuenta la nota técnica del Banco Mundial "Consultas públicas y participación de las partes interesadas en operaciones respaldadas por el Banco Mundial cuando existen limitaciones para realizar reuniones públicas, 20 de marzo de 2020"²². Implementar las estrategias de comunicación y participación de la ciudadanía descritas en el Plan de Partes Interesadas.

- a. Proveer información oportuna y relevante sobre los diferentes componentes del proyecto, la descripción sobre cada uno de ellos, la manera en que les afectará, los beneficios que el proyecto va a generar, los responsables del proyecto, las etapas, y las forma en que serán involucrados.
- b. un resumen de las opiniones expresadas y de la manera en que fueron tomadas en cuenta al elaborar el plan de reasentamiento;
- c. una revisión de las alternativas de reasentamiento presentadas y las decisiones tomadas por las personas desplazadas en relación con las opciones de las que disponían;
- d. arreglos institucionales mediante los cuales las personas desplazadas pueden comunicar sus preocupaciones a las autoridades del proyecto durante toda la planificación y la implementación, y las medidas para garantizar que los grupos vulnerables, como las minorías étnicas, las personas sin tierras y las mujeres, estén representados adecuadamente.
- e. Comunicar sobre los procedimientos y procesos de negociación a ser efectuado con los propietarios, titulares de derecho, los residentes del entorno donde serán implementado los proyectos es de mucha importancia, por lo que se recomienda que las comunidades estén informadas antes de iniciar las actividades de los diagnósticos físico, legal y socioeconómico, sobre el propósito de estos estudios, de los documentos que deberán aportar para ello, las fechas y horarios en que se llevará a cabo la recolección de información, de los procedimientos que se llevarán a cabo para la adquisición de los predios, de la formulación del Plan de Reasentamiento y de sus objetivos, así como de los lugares donde pueden acudir para recibir mayor información.
- f. Se precisa que los proyectos dispongan de un espacio físico y una estructura organizada en las diferentes comunidades donde se realicen los proyectos, a fin de que se dispongan mecanismos de quejas apropiadas y accesibles para las personas interesadas. De igual manera los medios de comunicación deben ser aprovechados, como son las

²²<https://worldbankgroup.sharepoint.com/sites/wbunits/opcs/Knowledge%20Base/Public%20Consultations%20in%20WB%20Operations.pdf>

emisoras locales, los canales locales, periódicos, así como otros medios a los cuales tengan acceso las comunidades.

- g. Los propietarios de tierra, los parceleros, los jefes de hogar de aquellas viviendas que de manera temporal serán afectados sus servicios de agua potable, se les dará información personal, a través de encuentros y por grupos de interés.

10. Mecanismo de atención de quejas y reclamos.

Existen diferentes canales para que las partes interesadas puedan interponer quejas y/o sugerencias (de manera anónima si así lo solicitan, y confidencial) relacionadas al proyecto:

Teléfono: 809-909-6843 (este número es temporal, una vez que se establezca la Unidad Ejecutora del Proyecto, se actualizará esta información).

Buzones comunitarios: En buzones colocados en lugares de fácil acceso, como: oficinas comerciales de CORAAMOCA en Moca y Gaspar Hernández. El lugar y el número exacto de los buzones se definirá durante la implementación del proyecto (durante un mapeo en campo de la zona de influencia del proyecto, y será liderada por la Especialista Social de INAPA) y tomado en cuenta la retroalimentación de las partes interesadas durante las consultas.

Correo electrónico: AguapotableRD@gmail.com (este correo es temporal, una vez que se establezca la Unidad Ejecutora del Proyecto, se actualizará esta información).

SMS/MSM: 809-909-6843 (este número es temporal, una vez que se establezca la Unidad Ejecutora del Proyecto, se actualizará esta información).

WhatsApp: 809-909-6843 (este número es temporal, una vez que se establezca la Unidad Ejecutora del Proyecto, se actualizará esta información).

Presencial: Personalmente en la oficina de la Unidad Ejecutora del Proyecto y cuando el caso lo amerite por su nivel de complejidad en reuniones a través del personal identificado para recibir las quejas, reclamos y/o sugerencias, como la Especialista Social del Proyecto (en caso de que esté presente en las reuniones o consultas), el Especialista Social de CORAAMOCA, y el auxiliar administrativo de CORAAMOCA.

Correo Postal: mediante carta en la oficina del Banco Mundial, localizado en la: Ave. Lope de Vega No. 29, Torre Novo-Centro, Piso 10, Ensanche Naco, Santo Domingo

Redes sociales:

Redes Sociales INAPA

<https://www.facebook.com/inapagob>

<https://twitter.com/inapagob>

<https://www.instagram.com/inapagob/>

<https://flickr.com/photos/inapagob>

Redes Sociales CORAAMOCA

<https://www.facebook.com/coraamoca><https://twitter.com/coraamocard>

<https://www.instagram.com/coraamocard/?hl=es>

Páginas institucionales: Cuando se implemente el proyecto, se habilitarán los espacios y se indicará aquí la página institucional asignada.

10.1 Pasos del Mecanismo de atención a quejas y reclamos

Pasos a seguir	Descripción	Tiempo	Responsable
<p>Recepción de quejas o sugerencias</p>	<p>Las quejas y sugerencias pueden ser puestas por medio de correo electrónico, en persona, llamada telefónica, WhatsApp, buzones etc.</p> <p>Las quejas y sugerencias pueden ser interpuestas de forma anónima.</p> <p>El especialista social de CORAAMOCA será el encargado de recibir las quejas por todos los medios descritos. El especialista social de CORAAMOCA se apoyará de un asistente social que dará soporte al especialista social de CORAAMOCA. Cuando el especialista social no esté disponible, el asistente social será el responsable de recoger las quejas y sugerencias de los buzones comunitarios al igual</p>	<p>El Mecanismo esta funcionando con los canales temporales propuestos.</p>	<p>El responsable de la implementación de este mecanismo es el especialista social del Proyecto, por parte de INAPA. La responsabilidad de la recepción de los reclamos, quejas y sugerencias recae en el especialista de CORAAMOCA, por encontrarse de forma permanente en la zona. El especialista social de CORAAMOCA se apoyará en un asistente social. El especialista social de CORAAMOCA rendirá informes sobre la implementación del mecanismo al especialista social de INAPA, quien realizará visitas a campo cada 15 o 30 días para verificar el buen funcionamiento de este o cada vez que sea necesario</p>

	que de los otros medios de recepción.		
La queja se clasifica y se registra	La queja se clasifica y se registra en el cuaderno de registro de quejas de partes interesadas del proyecto (ver anexo II de este PPPI).	Las quejas serán registradas diariamente, por el asistente social quien da soporte al especialista social de CORAAMOCA con los procesos del mecanismo.	La queja será registrada por el asistente social de la mano con el especialista social de CORAAMOCA.
Se notifica al quejante que la queja fue recibida y que se le dará seguimiento para su resolución.	La persona encargada de recibir y registrar la queja (especialista social de CORAAMOCA, y asistente social de CORAAMOCA según corresponda) se comunica directamente con el quejante para informarle que su queja fue recibida, en un plazo no mayor a 2 días laborales, que se está en proceso de investigación y se le proporcionará un tiempo estimado para que su queja sea resuelta. Se le proporcionará un contacto para que el quejante se pueda comunicar y dar	En un plazo no mayor a 2 días laborales.	El especialista social de CORAAMOCA y el asistente social, será el responsable de recibir y registrar las quejas y de notificar que su queja ha sido registrada y que será tramitada.

	seguimiento a su queja en caso de ser necesario		
Investigación	Una vez que las quejas son clasificadas, se asigna a un funcionario o departamento para la resolución de la queja. Una vez que las investigaciones son finalizadas, se generará un plan de acción para solucionar la queja.	El proceso de investigación inicia desde el momento que la queja es asignada al funcionario, contratista, o departamento correspondiente y puede durar hasta 5 días laborables.	Los especialistas sociales de INAPA y CORAAMOCA serán los responsables de dar seguimiento de la resolución de las quejas asignadas a los funcionarios, contratista, y/o departamentos correspondientes.
Resolución/retroalimentación	Una vez que una solución se ha proporcionado, la resolución será comunicada a la persona encargada de mantener contacto con el quejante (el especialista social de CORAAMOCA y/o el auxiliar administrativo) que a su vez le comunicará la solución a su queja.	La resolución del caso, una vez haya terminado la investigación, debe ser emitido en un plazo no mayor a 2 días laborables.	El especialista social de CORAAMOCA quien junto al especialista social de INAPA, se encargarán de especificar las directrices a seguir.
Proceso de apelación	En caso de que él o la quejante no estén de acuerdo con la resolución proporcionada, se les indicará que existe un proceso de apelación. El quejante puede	Durante el proceso apelación el caso volverá a ser revisado por las partes involucradas y se examinarán los nuevos datos que puedan ser suministrados por el	Los responsables de este proceso son los especialistas sociales de INAPA y CORAAMOCA.

	<p>presentar una apelación a la resolución del caso, por no considerar que se haya resuelto o que no lo haya hecho de la mejor forma posible. Debe especificar la naturaleza de la apelación lo más detallada posible, para proporcionar cualquier evidencia objetiva que respalde cada elemento o aspecto de la apelación, si corresponde.</p>	<p>quejante, se verificará si el responsable de dar solución a la queja lo hizo de la forma correcta y si esta fue tramitada en buenos términos.</p> <p>Este proceso no debe exceder un máximo de 10 días laborables, incluyendo el informar al quejante la solución de la apelación.</p> <p>Si luego de la apelación el quejante no se encuentra satisfecho con lo determinado y/o ejecutado se le instará a que accedan a sistemas nacionales indicándoles cuales son los idóneas para cada caso.²³</p>	
--	---	--	--

²³ El MAQS permitirá que se planteen y aborden casos anónimos. Para estos casos, el formato a utilizar será el mismo usado con los demás reclamantes del Proyecto, con la salvedad de que se obviarán los datos personales del reclamante. Se capacitará al personal, para que maneje de forma adecuada este tipo de casos, desde el momento que el usuario así lo especifique, hasta la forma de tramitarlo y darle respuesta. El esquema del MAQS está alineado a lo que establece la Ley de Participación Ciudadana (Ley 176-07), y a los estándares sociales que exigen los Proyectos del Banco Mundial, dejando ver que ambos instrumentos son compatibles y se complementan para que la participación ciudadana en la ejecución de Proyectos sociales y en la función de la prestación de servicios públicos como son los de agua potable y saneamiento. La información que ingresa al mecanismo de atención de quejas y sugerencias es confidencial, en especial cuando está relacionada con la identidad del reclamante. Las especialistas sociales de INAPA y CORAAMOCA, y la asistente social de CORAAMOCA, serán las únicas personas que podrán tener acceso a estas quejas para asegurar la confidencialidad de las mismas.

10.2 Seguimiento, respuesta y apelación

Esta etapa consiste en dar continuidad a los casos presentados de manera verbal o escrita por la persona interesada y termina o cierra, con la respuesta o resolución en nombre del Proyecto.

Al momento de recepción, registro y categorización de los casos, cuya solución estará a cargo de otra instancia, el especialista social de CORAAMOCA, sostendrá conversación con quien reporte la queja o sugerencia, para socializar los pasos a seguir y dar respuesta, así como el tiempo de espera.

En el caso de que sea reportada una situación por correo electrónico, se le dará acuse de recibido de forma inmediata e informará el tiempo aproximado de respuesta por esa misma vía. Cabe mencionar que siempre existirá constancia escrita de cada caso presentado.

En los casos en que se recibe directamente una comunicación por vía electrónica, mensajería o por teléfono, el especialista social CORAAMOCA, será responsable de dar la respuesta o resolución. Las respuestas se proporcionarán vía llamada telefónica, correo electrónico y en caso de ser necesario, se dispondrá de un equipo encargado de realizar las entregas de las respuestas, con un enlace comunitario para agilizar el proceso. Una vez la respuesta o resolución del caso esté lista, el equipo compuesto por un asistente social, quien le dará soporte al especialista de CORAAMOCA en la implementación del MAQS, se pondrá en contacto con el usuario por medio a uno de los canales de comunicación establecidos en su solicitud para informarle que se le ha dado respuesta a su caso. En caso de ser necesario, el equipo de respuesta compuesto por las personas encargadas de recibir las respuestas de forma escrita, telefónica o mail, o directamente por el especialista social o asistente social, según corresponda, se pondrá en contacto con el enlace comunitario previamente designado, en un periodo no mayor de siete (7) días hábiles para que este comunique al reclamante en no más de tres (3) días, lo que sumarian diez (10) días para dar respuesta al reclamante. Mensualmente el especialista social de CORAAMOCA, se encargará de elaborar un informe de seguimiento sobre el número de reportes y la naturaleza de los casos presentados, así como el estatus de las respuestas, el cual será enviado al especialista social de INAPA. INAPA tendrá un registro centralizado de todas las quejas y sugerencias que se den en el marco del Proyecto e informará trimestralmente al Banco Mundial.

Para cerrar los casos de reclamos y sugerencias, el registro debe tener evidencia de la respuesta dada al reclamante, del cumplimiento de acciones acordadas si fuera el caso y de la conformidad (o no) del mismo.

De no haber conformidad con la respuesta, el reclamante no se encuentra satisfecho con lo determinado y/o ejecutado, tiene la opción y se insta a apelar ante la instancia que considere oportuna (INAPA, CORAAMOCA, en su defecto el Banco Mundial) o por la vía legal, como instancias judiciales, según lo establezcan las leyes nacionales. Se debe instruir al usuario de los pasos a seguir para la interposición de la QRS ante el organismo judicial competente y hacerlo constar en el registro del caso. Los responsables de este proceso son los especialistas sociales de INAPA y CORAAMOCA. Debiendo en todos los casos haber conformidad mutua de las partes.

En caso de que él o la quejante no estén de acuerdo con la resolución proporcionada, se les indicará que existe un proceso de apelación. El quejante puede presentar una apelación a la resolución del caso, por no considerar que se haya resuelto o que no lo haya hecho de la mejor forma posible. Debe especificar la naturaleza de la apelación lo más detallada posible, para proporcionar cualquier evidencia objetiva que respalde cada elemento o aspecto de la apelación, si corresponde. Durante el proceso apelación el caso volverá a ser revisado por las partes involucradas y se examinarán los nuevos datos que puedan ser suministrados por el quejante, se verificará si el responsable de dar solución a la queja lo hizo de la forma correcta y si esta fue tramitada en buenos términos. Este proceso no debe exceder un máximo de 10 días laborables, incluyendo el informar al quejante la solución de la apelación.

10.3 Divulgación

El MAQS se divulgará por medio de las redes sociales de INAPA, y CORAAMOCA, en televisión, radio, redes sociales, mediante bajantes, perifoneo y en las reuniones de consultas a realizarse cada tres meses durante la implementación del proyecto.

En el caso de que en estas reuniones se identifiquen personas extranjeras, habitantes de la zona, que hable haitiano criollo se contara con un interlocutor que se encargue de traducir el mensaje, esto será vía algún habitante de la población que maneje el idioma, en caso de no contar con esta figura se contratara a un traductor contratado por la UEP, para asegurar que la información le llegue a toda la población.

10.4 Monitoreo y evaluación

La implementación del MAQS será monitoreada y evaluada periódicamente durante la ejecución de las actividades del Proyecto. Este monitoreo se realizará por vía telefónica, por correo electrónico y/o visita de campo por INAPA. El Banco Mundial recibirá información sobre la naturaleza de los casos presentados y el estatus de respuesta en todos los informes trimestrales.

Se realizarán reuniones de seguimiento mensual del equipo de INAPA Y CORAAMOCA a cargo del Proyecto, para dar retroalimentación sobre la efectividad del mecanismo de comunicación y repuesta.

10.5. Homogenización del registro de casos

Una vez completada la digitalización de los casos, teniendo en cuenta las múltiples entradas del sistema y que los casos interpuestos mediante buzones serán registrados al día siguiente. Una vez homogenizada la tabla, con todos los casos, el especialista social de CORAAMOCA categorizará y compartirá la matriz con el especialista de INAPA para la asignación de los casos dependiendo de la complejidad de los mismos.

Se estima que el especialista social de CORAAMOCA, encargado de la implementación del MAQS, se apoyará en un asistente social. Quien se encargará, en caso de que el especialista social de CORAAMOCA por sus múltiples funciones, no pueda; este se encargará de recibir y registrar los casos en la matriz de control. Esta se trabajará "Versión en Línea" para que ambos especialistas (INAPA-y CORAAMOCA) puedan tener acceso actualizado en cada momento. El especialista

social de CORAAMOCA se encargará de asignar los casos al funcionarios, contratistas e implicados competentes y de dar seguimiento a la resolución de la queja.

Cuando la recepción se haga mediante buzones comunitarios, al finalizar el día, el asistente social se encargará de recoger las quejas y sugerencias y registrarlas en la matriz de control, para que éstas puedan ser respondidas de la forma más rápida posible.

La matriz en línea permitirá visualizar el encargado de registrar la queja, la hora, si se remitió o no a la persona correspondiente, si le dio respuesta, cual fue, si es una queja apelable y si se le proveyeron al usuario los pasos y canales a seguir para hacer efectiva la apelación. La misma tabla contemplara el seguimiento que se le está dando y si la queja o sugerencia es recurrente, es decir, si hay muchas sobre ese tema.

El MAQS estará laborando en horario de 8-5 pm de lunes a viernes y sábados 9-12 pm en caso de ser necesario y dependiendo del flujo de quejas y sugerencias. Todos los canales estarán disponibles para la implementación del Mecanismo, a más tardar, 30 días después de la fecha de efectividad del proyecto.

10.6 Personal requerido para el funcionamiento operacional del MAQS.

Línea telefónica: Se prevé que, para el registro de quejas, recibidas por medio de llamadas telefónicas, el/la encargada de recibir las quejas por esta vía, será el encargado de registrarlas y de notificar la recepción de las mismas y el tiempo que tardará en ser atendida.

Asistencia escrita: se contempla que la persona encargada de recibir la queja escrita, en cada uno de los lugares previamente identificados para esta acción, será la encargada de registrar y notificar al quejante el tiempo en que se procesará y se le dará solución a su queja. Hasta la fecha los únicos lugares donde se interpondrán quejas escritas serán en las oficinas de la UEP de INAPA en Moca y en la oficina de CORAAMOCA.

Mensajería SMS/WhatsApp: Esta plataforma al igual que los otros métodos de registro de quejas y sugerencias. Estará a cargo del especialista social de CORAAMOCA o en su defecto del asistente social que da soporte al analista.

Mensajería por Correo Electrónico: Al igual que la mensajería por SMS/WhatsApp, estará a cargo del especialista social de CORAAMOCA o en su defecto del asistente social que da soporte al analista. la misma persona quien recibirá las quejas y sugerencias, la misma que notificara la recepción de las mismas y las registrará a medida que le lleguen en la matriz de control.

10.7. Servicio de Quejas del Banco Mundial

El quejante tiene la opción de acercarse al Banco Mundial si considera que el Mecanismo de Quejas del proyecto no puede resolver el problema.

El Servicio de Quejas del Banco es una vía para individuos y comunidades para que puedan someter quejas directamente al Banco Mundial en caso de que consideren que algún proyecto del Banco Mundial tiene o es probable que tenga efectos adversos en las comunidades, o en el

medio ambiente. El Banco Mundial se asegurará de que las quejas son recibidas, revisadas y abordadas a tiempo.

Las quejas deben ser por escrito y pueden ser enviadas via electrónica, a través del sitio web: www.worldbank.org/grs . Por correo electrónico: grievances@worldbank.org, o a través de una carta por medio de cualquier Oficina de País del Banco Mundial, o a las oficinas sede del Banco Mundial en Washington DC MSN MC 10-1018 1818 H St NW Washington DC 20433, USA.

Las quejas deben:

- Identificar el proyecto objeto de la denuncia
- Identificar claramente los impactos adversos del proyecto
- Identificar al individuo que interpone la queja
- Especificar si la queja se somete en representación de las personas, o comunidades afectadas por el proyecto.
- Si la queja se interpone por un representante, incluir nombre, firma, información de contacto, y prueba escrita de ser la autoridad del representado.

11. PRESUPUESTO

La fuente de financiamiento para las actividades del proyecto está contempladas en el componente 2 del proyecto. El préstamo permite el uso de hasta 2 millones de dólares para cuestiones reasentamiento.

El presupuesto contempla, el personal y el costo de los procesos a seguir para realizar el reasentamiento Involuntario, para que este se realice de la mejor manera posible buscando, mitigar y/o eliminar los impactos y riesgos adversos a este proceso.

Según lo contemplado, el presupuesto asciende a USD\$ 32,500.00 dólares, equivalentes a 1,816,425.00 pesos dominicanos, equivalentes a un 0.0074% del presupuesto general del Proyecto.

No.	ACTIVIDADES		Equipo/Responsable	Valor RD\$	Valor US\$
1	Especialista en Reasentamiento	Elaboración de los planes de Reasentamiento		1,006,020.00	18,000.00
2	Identificación de Inmuebles	Incluye estudios catastrales, levantamientos topográficos, estudio de títulos, censo y estudio socioeconómico etc.	Especialista en Reasentamiento, Tasador, equipo legal, especialista Social	195,615.00	3,500.00
3	Tasación de los inmuebles y determinación de costos de afectación	Estudios de valor del mercado, tipo de inmueble y de afectación.	Especialista Social/Especialista en Reasentamiento	223,560.00	4,000.00
4	Mecanismo de Atención de Quejas y Sugerencias (MAQS)	Socialización del mecanismo.	Especialista Social/Especialista en Reasentamiento	55,890.00	1,000.00
5	Jornadas de información, socialización y consulta	Consultas con las partes afectadas e interesadas sobre los procesos de reasentamiento y avances en el proceso.	Especialista Social/Especialista en Reasentamiento	111,780.00	2,000.00

6	Reuniones con instancias municipales y nacionales	vehículos, combustible, viáticos	Especialista Social/Especialista en Reasentamiento	55,890.00	1,000.00
7	Asesoría Legal para regulación de tenencia	Orientación legal a propietarios y/o poseionarios, que deban resolver cuestiones sobre el saneamiento legal de los predios, que impidan proceder con las indemnizaciones para las que serían elegibles.	UEP/ Consultoría legal	167,670.00	3,000.00
TOTAL				1,816,425.00	32,500.00

Estas actividades y costos fueron contempladas durante todo el proceso de reasentamiento, siempre que se determine que será necesario. Al no conocer el tiempo exacto que se necesitaría, se contempló el proceso, no el tiempo.

INAPA cuenta común equipo Legal, de tasación o valuación de Inmuebles y de agrimensores que se podrían encargar de la identificación de los inmuebles y de la asesoría legal para la regulación de tenencia, de igual forma estos costos fueron contemplados en el presupuesto previendo que las actividades sobrepasen la capacidad institucional, por el tamaño del proyecto o por la asignación de los mismos a otros proyectos.

12. INDICADORES DE MONITOREO Y MECANISMOS DE REPORTE.

El especialista social de INAPA monitoreará y evaluará la implementación del Marco de Reasentamiento y de los Planes de Reasentamiento con soporte del especialista social de CORAAMOCA. Las consultas se realizarán cada tres meses comenzando después de la efectividad del proyecto. Cada que se realice una consulta, la especialista social INAPA elaborará un reporte de consultas. El reporte de consultas incluirá la retroalimentación recibida de las partes interesadas, los acuerdos a seguir, los tiempos en los que se comprometen ambas partes a cumplir con los acuerdos. El reporte también incluirá información sobre cómo se ha incorporado la retroalimentación de las partes interesadas de consultas anteriores. Este reporte de consultas se divulgará en la página web de INAPA, les pediremos a los líderes comunitarios la divulgación y contacto directo con la comunidad que divulguen el reporte de las consultas, redes sociales de INAPA y CORAAMOCA, mensajes SMS y WhatsApp.

Los indicadores de monitoreo y evaluación se describen en la tabla de abajo.

Plan de Monitoreo y Evaluación: Planes de Reasentamiento

Nombre del Indicador	Definición/ Descripción	Frecuencia	Fuente de datos	Metodología para la recolección de datos	Responsable de la implementación (recolección de datos)
<p>Número de reuniones realizadas con los afectados de reasentamiento o desplazamientos físicos/económicos (El número de reuniones quedara determinado por las necesidades de los grupos a reasentar. Se realizarán mínimo 2 reuniones con los grupos de interés.)</p>	<p>Este indicador tiene como propósito que se cumpla la meta de realizar al menos 2 reuniones previas a la realización de obras de construcción o/y de desplazamientos físicos, o económicos.</p> <p>En la primera reunión se les hablará a las personas afectadas por el reasentamiento sobre las actividades del proyecto, sus derechos, sus opciones, el mecanismo de quejas, los planes de reasentamiento, las medidas de</p>	<p>Por cada plan de reasentamiento a realizarse, y cada que se identifique la necesidad de reasentamiento, y/o desplazamiento físico/económico.</p>	<p>Reporte de reuniones. Por cada consulta se deberá realizar un reporte de las reuniones.</p>	<p>Las reuniones serán preparadas por la o el especialista social de INAPA con el apoyo de CORAAMOCA cuando se requiera. La especialista social será también apoyada por la especialista ambiental.</p> <p>La especialista social de INAPA será responsable de la elaboración del reporte de consultas y de su posterior publicación. Los reportes de consultas servirán como seguimiento a la retroalimentación recibida en cada consulta, cómo se abordó la retroalimentación, y se reportarán estos resultados a las partes interesadas en cada consulta.</p>	<p>Especialista Social de INAPA</p>

	<p>compensación, su derecho a aceptar o rechazar las medidas propuestas. Se llegará a acuerdos de seguimiento.</p> <p>En la segunda reunión se analizarán los acuerdos realizados en la reunión anterior, los pasos a seguir, se presentará los planes de reasentamiento y se solicitará retroalimentación escrita/ oral de las partes interesadas.</p>				
Pago de las compensaciones (objetivo 100%)	El objetivo de este indicador es que el 100% de las personas afectadas sean compensadas. Si no se cumple al 100%, las obras del proyecto no podrán ser realizadas.	Cada que se identifique la necesidad de reasentamiento, y/o desplazamiento físico o económico, y durante todo el	Identificación de afectados, y firmas de comprobantes de pago.	Se anexará a los planes de reasentamiento, los comprobantes de pago. Se mantendrá anónimo el nombre de la persona y cualquier otro tipo de contacto para los documentos que se divulguen públicamente, esto con la intención de proteger la identidad de las personas que reciban las	Especialista Social de INAPA

		ciclo del proyecto.		compensaciones. Sin embargo, la UEP tendrá resguardado este dato.	
Número de quejas relacionadas al reasentamiento, y/o desplazamiento económico o físico, recibidas y resueltas satisfactoriamente. (el objetivo es llegar a 100% del total de quejas recibidas y respondidas satisfactoriamente)	Este indicador busca medir el número de quejas recibidas y resueltas exitosamente en su totalidad.	Cada 6 meses	Libro de quejas y sugerencias	Las quejas relacionadas al desempeño social y ambiental del proyecto serán registradas en un libro de quejas (Anexo I, inciso d). En ese libro se identificarán el número de quejas resueltas exitosamente en el tiempo determinado por el Mecanismo de Quejas y Sugerencias.	Especialista Social de INAPA

Anexo 1. Proceso para la compra de terrenos en la Republica Dominicana

En los casos en los que el proyecto requiera la compra de terrenos de gran escala, por ejemplo, para la instalación de plantas de tratamiento, la compra de terrenos se realizará en conformidad con la legislación dominicana (Ley 344, 150) y todos los aspectos del Estándar Ambiental y Social (EAS) 5 del Marco Ambiental y Social (MAS) del Banco Mundial aplican en los aspectos de adquisición de tierras. Es importante notar que el vendedor de tierra tiene el derecho a negarse a vender su tierra. El proceso se describe a continuación:

Tabla 8. Pasos para la adquisición/compra de terrenos de mayor escala

La compra de terrenos a gran escala se efectuará cuando se requieran grandes extensiones de tierras, como para la construcción de unidades condominios destinadas para la reubicación de personas desplazadas, reposición de tierras para producción agropecuaria y restitución de medios de vida.

Pasos para la adquisición/compra de terrenos de mayor escala			
	Actividad	Responsable	Observaciones
1	Decreto	Poder Ejecutivo	El Poder Ejecutivo emite, a través del Tribunal Superior de Tierra, un decreto por el cual se determine el lugar, la extensión, los detalles del propietario del terreno que se requiera comprar.
2	Valuación de tierras y títulos	Dirección General del Catastro Nacional Jurisdicción Inmobiliaria	La Dirección de Catastro Nacional es quien determina el estatus de los títulos de propiedad, y Jurisdicción inmobiliaria determina los costos de la propiedad. El costo se determina en base a las tarifas catastrales de la Dirección de Catastro Nacional y no están basadas en los costos del mercado
3	Negociación	Tribunal Superior de Tierra Tribunal Regional Propietario	El Tribunal Superior de Tierra, recibirá por parte de la Dirección General de Catastro Nacional, y Jurisdicción Inmobiliaria, una comunicación en la que se indica la propiedad que el estado desea adquirir, los títulos, y el avalúo que se realizó de la propiedad. Con el precio establecido por Jurisdicción Inmobiliaria, comienza la negociación. *En caso de que el propietario no esté de acuerdo con el precio que se le está ofreciendo, el propietario tiene el derecho de realizar la tasación de su propiedad con alguna entidad privada.

4	Pago	Tribunal Superior de Tierra Ministerio de Hacienda	El tribunal Superior de Tierra emite un cheque al Ministerio de Hacienda. El Ministerio de Hacienda es el encargado de administrar ese cheque y realizar el desembolso al propietario. *En caso de que no haya acuerdo, Hacienda deposita el cheque en una cuenta bancaria para resguardar el dinero con el que se pretendía comprar la propiedad y usarlo una vez que haya acuerdo.
En caso de que no haya acuerdo en el precio de compraventa de la propiedad entre Estado y propietario			
1.	Declaración de utilidad pública	Poder Ejecutivo	El Poder Ejecutivo emite un decreto de utilidad pública de la propiedad y declara la expropiación.
2.	Sentencia	Tribunal Superior de Tierra	El Tribunal Superior de Tierra designa a un abogado de Estado. Asimismo, el Tribunal realiza una descripción detallada de la propiedad que será expropiada, indicando el lugar del inmueble, la valuación, etc.
3.	Notificación	Jueces de primera instancia	El juez de primera instancia le notifica al propietario de la decisión de expropiación, incluyendo el tiempo que tiene para desocupar la propiedad.

Tabla 9. Pasos para la adquisición/compra de terrenos financiados por el Proyecto.

la adquisición de terrenos para la construcción de los componentes del sistema (plantas de tratamiento, depósitos reguladores, estaciones de bombeo, derechos de paso, registros, etc.) y que serán cubiertos con fondos de proyecto.

Tabla 9. Pasos para la adquisición/compra de terrenos financiados por el Proyecto.			
No.	Actividad	Responsable	Acercamiento
1.	Acercamiento	UEP/Departamento Legal	Consiste en hacer contacto con el propietario del terreno (o quien dice poseer el derecho de propiedad) y comunicarle el interés de comprar su terreno.

2.	Proposición de compra.	UEP/Departamento Legal	Se le ofrecen los detalles del proyecto y se les comunica la importancia de la adquisición de este terreno para el desarrollo del mismo.
3.	Acuerdo de compra y venta.	UEP/Departamento Legal	Una vez las partes hayan acordado la compra y venta del terreno; el propietario proporcionara los documentos que avalen la tenencia del terreno.
4.	Estudio de Estatus Jurídico	Departamento Legal/ Agrimensores	El agrimensor asignado del Departamento Legal de INAPA, realizara las investigaciones pertinentes, con tal de validar el derecho de propiedad del vendedor.
5.	Valuación del Terreno	Departamento Legal/ Tasador	El Tasador (valuador de inmuebles), realizara las valuaciones (estudio de mercado), para determinar el valor del terreno en consonancia con lo establecido por el Estado Dominicano. Este valor será compartido con el vendedor y si ambas partes están de acuerdo el tasador, validara el estudio.
6.	Solicitud al Poder Ejecutivo	Departamento Legal/ UEP	El director Ejecutivo de INAPA, solicitara al Poder Ejecutivo la Autorización para la adquisición del terreno. Una vez que se cuente con la autorización, se procederá a la elaboración del contrato.
7.	Firma del Contrato	Departamento Legal/UEP	El contrato de compra y venta entre partes será firmado por el Director de INAPA y el vendedor o su representante y previamente legalizado ante notario. Luego será remitido a la Contraloría General de la Republica para registro y certificación.
8.	Aprobación y Pago	Departamento Legal /UEP	Después de la aprobación se procede al pago del valor establecido entre partes, y en el tiempo previamente acordado.
<p>Cuando la institución está muy interesada en el terreno y el vendedor está de acuerdo con la compra, entre partes, se firma un acuerdo que le permite a la institución realizar estudios de factibilidad en el terreno antes de la compra del mismo, que permitan sustentar la compra del terreno.</p>			

Anexo 2. Proceso desplazamientos económicos (vendedores, negocios)

Con fundamento en la ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, en especial, en sus artículos 11, y 113, los ayuntamientos tienen la responsabilidad de llevar a cabo la identificación de necesidades de reasentamiento, valuación de bienes, negociaciones y pagos por compensaciones. La tabla a continuación describe el proceso.

Tabla 10. Desplazamientos económicos

Desplazamientos económicos			
	Actividad	Responsable	Observaciones
1	Identificación de necesidades de reasentamiento	Ayuntamiento	El ayuntamiento hace la identificación legal (análisis de títulos, posesiones legales, etc.) de los terrenos, viviendas, negocios que se deben desplazar. El ayuntamiento identificará con esa información, las condiciones bajo las cuales se realizará el reasentamiento.
2	Valuación de bienes y títulos	Ayuntamiento	El Ayuntamiento realiza el proceso de valuación de bienes, con base a los precios establecidos en el Catastro Nacional. En el caso de que haya necesidad de desplazar económicamente a las personas, el ayuntamiento ofrece apoyo para traslados, incluyendo mudanza, y apoya a los comerciantes a encontrar un nuevo lugar donde restablecer sus actividades económicas.
3	Negociación	Ayuntamiento Especialistas sociales y ambientales	El Ayuntamiento es el encargado de realizar las consultas con las personas afectadas y realizar las negociaciones. Se apoya de especialistas sociales y ambientales para realizar las consultas y negociaciones.
4	Pago	Ayuntamiento	El ayuntamiento es el encargado de emitir los pagos por compensaciones

Anexo 3. Procesos derechos de paso INAPA

INAPA cuenta con experiencia en realizar actividades relacionadas con derechos de paso. A continuación, se muestra las etapas y responsabilidades en las que se involucra su participación.

Tabla 10. Derechos de paso

Derechos de paso			
	Actividad	Responsable	Observaciones
1	Identificación de necesidades de reasentamiento	INAPA	INAPA tiene la facultad de identificar las necesidades de adquirir derechos de paso para la realización de proyectos relacionados con agua y saneamiento.
2	Valuación de tierras y títulos	INAPA Ministerios	INAPA cuenta con un departamento de tasación quien es el encargado de realizar la valuación de las franjas, pasos, que se deseen adquirir. También, hace la valuación de los bienes naturales que se tengan que mover. Dependiendo el caso, se involucra a los Ministerios que sean necesarios. Por ejemplo, para la valuación por pérdidas de semillas, arboles, o cultivos, se tendría que involucrar al Ministerio de Agricultura.
3	Negociación	INAPA Especialistas sociales y ambientales	INAPA a través de los especialistas sociales y ambientales, realizan consultas y visitas a las personas afectadas.
4	Pago	INAPA	INAPA es el encargado de emitir los pagos por compensaciones

Referencias

- Banco Mundial (2018). Marco Ambiental y Social. Estándar Ambiental y Social 5. Consultado en <http://pubdocs.worldbank.org/en/345101522946582343/Environmental-Social-Framework-Spanish.pdf>
- Dirección General de Bienes Nacionales (2020). Ley No. 1832, que instruye la Dirección General de Bienes Nacionales (G.O. No. 6854, del 8 de noviembre de 1948). Consultado en <https://www.intrant.gob.do/phocadownload/SobreNosotros/MarcoLegal/Leyes/Ley%20No.1832,%20que%20instruye%20la%20Direcci%C3%B3n%20General%20de%20Bienes%20Nacionales.pdf>
- Dirección General de Bienes Nacionales (2020). Marco Legal. Consultado en <http://bn.gob.do/transparencia/>
- Grupo Legalia (2005). Ley No. 108-05 de registro inmobiliario, del 23 de marzo de 2005 G.O. No. 10316 del 2 de abril de 2005 modificada por la ley no. 51-2007. Consultado en: http://legalia.com.do/serve/listfile_download.aspx?id=1044&num=1
- Jurisdicción inmobiliaria, poder judicial (2020). Sobre Nosotros. Consultado en: <https://ji.gob.do/>
- Justicia Republica Dominicana (2005). Reglamento de los Tribunales Superiores de Tierras y de Jurisdicción Original de la Jurisdicción Inmobiliaria. Modificado por Resolución No. 1737-2007 del 12 de julio de 2007. Consultado en: <https://docs.republica-dominicana.justia.com/nacionales/reglamentos/reglamento-de-los-tribunales-superiores-de-tierras-y-de-jurisdiccion-original-de-la-jurisdiccion-inmobiliaria.pdf>
- Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (2020). Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Ratificado por la Republica Dominicana en 1978. Consultado en: <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/CESCR.aspx>
- Organización de Estados Americanos (2020). Ley General de libre acceso a la información pública. No. 200-04. Consultado en: https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_repdom_ley200.pdf
- Organización de los Estados Americanos (2010). Constitución de la Republica Dominicana. Consultado el 6 de mayo de 2020, en: http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic3_repdom_constitucion.pdf

Poder Judicial de la Republica Dominicana (2014). Ley No. 150-14 sobre el Catastro Nacional. Deroga la Ley No. 317 del 14 de junio de 1968. G.O. 10752 del 11 de abril de 2014. Consultado en: https://www.poderjudicial.gob.do/documentos/PDF/novedades/NOV_ley_no_150_14_.pdf

Suelo Urbano (2020). Ley No. 344, del 29 de julio de 1943, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo o las Comunes. G.O. No. 5951 del 31 de julio del 1943. Consultado en: <https://www.suelourbano.org/wp-content/uploads/2017/08/Ley-0344-1943-sobre-procedimiento-para-expropiaciones-intentadas-por-el-Estado.pdf>

Tribunal Superior Electoral (2020). Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios. Consultado en: http://tse.gob.do/Docs/Normativas/Ley_No_176_07_del_Distrito_Nacional_y_los_Municipios.pdf